04. PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA

Visto expediente 1342-AG, en el que la Presidencia de este Consejo dictó resolución de fecha 29 de mayo de 2024, declarando la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio; y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Previa tramitación del oportuno procedimiento, con fecha 29 de mayo de 2024, la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATF) actuando por delegación expresa de la Junta General, dictó resolución **declarando la emergencia hídrica en la isla de Tenerife,** por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

La declaración conllevó implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas fuese precisa la expropiación de bienes o derechos.

A su vez, se adoptaron 75 medidas para paliar la situación de emergencia hídrica descritas en su Anexo I, clasificadas territorialmente.

2. Mediante acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 10 de junio de 2024, se aprobó la constitución de la Mesa de la Sequía, órgano colegiado dependiente del CIATF, como instrumento de seguimiento y difusión de la Declaración de la Emergencia Hídrica (DEH) decretada el 29 de mayo de 2024 y las medidas adoptadas en la misma.

   En el mismo acuerdo se aprobaron las normas de funcionamiento de la Mesa de la Sequía conforme a la regulación general de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

   Forman parte de su composición miembros de la Junta General del Consejo que actúan en representación de los Ayuntamientos, consorcios, empresas públicas y gestión de servicios públicos, entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, organizaciones agrarias, organizaciones empresariales y sindicales, del Gobierno de Canarias, del Cabildo Insular de Tenerife, de los agricultores por comarcas, así como las Gerencias de BALTEN y del CIATF.

3. El 11 de junio de 2024, mediante oficios de la Gerencia del CIATF se dio traslado de la Resolución de Declaración de Emergencia Hídrica de la Isla de Tenerife, a todos los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN, al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo, a la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, a los titulares de expedientes EDAM y a los gestores municipales, y se solicitó información sobre las medidas de su incumbencia.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	1/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las respuestas recibidas se sintetizaron y recogieron en una base de datos e informes elaborados para el seguimiento de la Declaración de Emergencia Hídrica (DEH) por parte de la Mesa de la Sequía. Las distintas respuestas recibidas han sido analizadas y valoradas por informe técnico.

4. Previo informe técnico favorable, con fecha 25 de noviembre de 2024, la Junta General del CIATF acordó **la prórroga del plazo de vigencia de la emergencia hídrica declarada en la isla de Tenerife** mediante resolución de la Presidencia de fecha 29 de mayo de 2024, **por un plazo adicional inicial de TRES (3) MESES**, en el que continuarían vigentes las medidas anteriormente adoptadas para paliar la situación de emergencia hídrica descritas en el Anexo I de la citada resolución.

   En ese plazo se intensificaría la vigilancia de la evolución de las variables climáticas, indicadores de sequía, demandas por usos, y niveles de almacenamiento; y, en particular, la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción, aspecto sobre el que debía solicitarse pronunciamiento expreso de los Ayuntamientos de la isla, al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular (Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca) y E.P.E.L. Balsas de Tenerife (BALTEN).

   A su vez se acordó instar a todos los agentes involucrados a continuar implementado medidas de gestión de la demanda, reducción de pérdidas, incremento de la producción industrial de agua, etc., a fin de adecuar la demanda a la oferta disponible y facilitar la recuperación de los niveles de reserva necesarios para superar el próximo verano.

   El acuerdo fue publicado en el BOC nº 252 de 19 de diciembre de 2024, para general conocimiento de todos los afectados, por razón de interés público.

5. Con fecha 7 de enero de 2025 se remitieron oficios realizando solicitud de información para el seguimiento de la emergencia hídrica por parte de la Mesa de la Sequía, solicitando, entre otras cuestiones, un pronunciamiento expreso sobre la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción.

6. Los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica han emitido informe de fecha 21 de febrero de 2025, analizando la posibilidad de que se entienda necesaria una prórroga del plazo de vigencia de la declaración, concluyendo que la misma es necesaria. Del informe procede extractar lo siguiente:

   "/.../

   1. ANTECEDENTES

   El 29 de mayo de 2024, por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se declaró la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

   En el mes de noviembre de 2024 tras un análisis de la situación, se concluía que a consecuencia de la sequía se había producido un descenso importante de las reservas hídricas, y los caudales alumbrados en pozos y galerías seguían disminuyendo de manera estructural, obligando al continuo incremento de la producción industrial para hacer frente a dicho descenso, así como al incremento constante de la demanda agrícola, urbana y turística.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	2/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Además, la llegada de un año comparativamente húmedo no había ocurrido antes de la finalización de la precitada DEH; y, de acuerdo con la predicción estacional de AEMET no se esperaba que tuviera lugar antes de la finalización del 2024.

La transitoriedad de la situación, por tanto, seguía vinculada a la finalización de la sequía, así como al incremento de la producción industrial previsto en respuesta a la misma.

Por todo el 25 de noviembre de 2024, en Sesión Ordinaria de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se acordó la prórroga del plazo de vigencia de la Emergencia Hídrica declarada en la isla de Tenerife mediante resolución de la Presidencia de este CIATF de fecha 29 de mayo de 2024, por un plazo adicional inicial de TRES (3) MESES, en el que continuarán vigentes las medidas anteriormente adoptadas para paliar la situación de Emergencia Hídrica.

El 7 de enero de 2025, mediante oficios de la Gerencia de este Consejo se dio traslado a todos los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN y al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo, se notificó el acuerdo adoptado por la Junta General de este Consejo Insular de Aguas celebrada el 25 de noviembre de 2024 de prorrogar por un plazo adicional inicial de tres meses la Resolución de Declaración de Emergencia Hídrica de la Isla de Tenerife solicitando:

> *1.- Pronunciamiento expreso sobre la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción.*
> *2.- En caso de que exista peligro, indicación de los meses o periodo para el que se ha previsto, así como el caudal necesario para eliminar dicho peligro, señalando los depósitos en los que se precisaría disponer de nuevos recursos.*
> *3.- Nivel de almacenamiento y comparativa del mismo con los registrados en meses y años anteriores.*
> *4.- Informe de los avances que se hayan producido en la ejecución de las medidas asignadas en la Declaración de Emergencia.*

En respuesta a dicho requerimiento, en el momento de elaboración del presente informe se había recibido las siguientes comunicaciones:

*El 10 de enero de 2025 se recibió escrito del Ayuntamiento de **La Victoria de Acentejo** según el cual, actualmente, con el agua que se les suministra regularmente **cubren las necesidades hídricas mínimas para el abastecimiento** de la red de aguas municipal. Asimismo, comunican que el **depósito regulador** de Marrero, depósito cabecera de abastecimiento al resto de depósitos de la red, está **fisurado** en sus partes laterales a una altura que no les permite almacenar la cantidad de agua necesaria para cubrir imprevistos de más de 4h, pero que ya tienen financiación por subvención concedida por el Cabildo para ejecutar el proyecto para la impermeabilización del mismo con el fin de aumentar el nivel de almacenamiento de agua para poder cubrir y atender las necesidades de abastecimiento de la red municipal de aguas.*

*También el 10 de enero de 2025 se recibió escrito procedente del Ayuntamiento de **Los Realejos** en el cual se afirmaba que las previsiones estimadas para el pasado ejercicio 2024 no han llegado a cumplirse del todo. Comparando el año 2023 con los datos del año en curso, observaron que **ha disminuido la compra de agua en un 1,15%**. Aportaban además una tabla comparativa de volúmenes almacenados en los **depósitos reguladores**, señalando que el porcentaje de agua almacenada con respecto a la capacidad total era del **60 %**. También señalaban que la situación actual de las medidas a tomar frente a la Declaración de Emergencia es la misma que habían informado anteriormente. Y concluían que para evitar situaciones puntuales críticas con riesgo de desabastecimiento para gran parte de la población de Los Realejos en el presente año y venideros (si continúan en la Isla de Tenerife las condiciones climáticas sufridas recientemente) **se requiere un***

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aumento del volumen de agua en los meses de verano *(julio – septiembre) en el municipio, y más en concreto en el depósito de La Piñera o Cruz Santa II,* ***del 5% como mínimo (22,8 pp/h)****.*

El 15 de enero se recibió informe procedente del ***Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****, del Cabildo de Tenerife, que concluía lo siguiente:*

a) la ***situación en la isla de Tenerife sigue siendo de sequía extrema*** *de larga duración* ***en las Medianías*** *de la isla de Tenerife.*

b) En el ***resto de la isla*** *hay siendo de* ***sequía de larga duración****, aunque más o menos extrema dependiendo de la altura sobre el nivel del mar y la vertiente.*

c) Los dos últimos años han sido críticos, no apreciándose una mejoría importante en los últimos 6 meses analizados.

d) El número y duración de los episodios de ola de calor con polvo africano se han incrementado en los dos últimos años, incluso al final del año 2024. Se producen en cualquier fecha del año y suelen ser de una duración no habitual, llegando a veces a varias semanas.

e) La temperatura ha subido más de 0,5 ºC en la isla de Tenerife. En las Medianías se aproxima a 1 ºC de subida.

f) La precipitación ha disminuido de forma considerable, con un 15 y un 40 % de descenso.

g) La evapotranspiración de referencia ha subido entre un 10 y un 25 %, con los valores más altos en las Medianías.

h) Todo lo anterior un aumento de la demanda de los cultivos entre un 15 y un 30 %.

i) Es necesario realizar estudios más profundos del cambio climático que se ha producido en la Isla, dando especialmente importancia a Las Medianías, y a la corona forestal, y su incidencia en las necesidades hídricas de cultivos y montes.

j) Las necesidades de frio de muchas especies frutales ya se están viendo alteradas, lo que origina distorsiones en la fenología y caídas muy importantes en el rendimiento. Los cambios en las condiciones climáticas hacen necesario establecer estudios específicos del comportamiento de los cultivos ante el cambio climático.

k) La sequía y el aumento de las temperaturas están provocando diferencias de comportamiento en plagas y enfermedades, siendo especialmente importante el aumento de daños causados por la polilla guatemalteca, la aparición de plagas emergentes o la adaptabilidad de las mismas.

l) ***La continuidad de los cultivos actuales está comprometida*** *en buena parte de la superficie agrícola de la isla, principalmente en Las Medianías, y en especial en el llamado secano húmedo.*

m) ***La biodiversidad cultivada de las Medianías de Tenerife****, y por lo tantos numerosos recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación,* ***pueden estar en grave riesgo de erosión genética****, especialmente las papas antiguas, los cereales, las leguminosas y los frutales templados locales.*

El 21 de enero se recibió escrito procedente del Ayuntamiento de ***Candelaria*** *según el cual la* ***población*** *en el municipio va* ***en aumento****, y la ordenación del territorio planteada, junto con las proyecciones climáticas previstas para el año 2025, arrojan que, para poder hacer frente a las necesidades hídricas futuras, será* ***necesario disponer de mayores caudales*** *a inyectar al sistema de abastecimiento de agua potable del municipio de Candelaria en* ***809 m³/día*** *más. Dicho informe*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	4/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

incluía además una relación de todas las acciones que está llevando a cabo el Ayuntamiento en relación con las medidas asignadas en la DEH.

El 29 de enero se registraron en este Organismo escritos procedentes de los Ayuntamientos de La Guancha, Arafo, El Rosario, Guía de Isora y Los Silos.

*El informe del Ayuntamiento de **La Guancha** afirma que este invierno la **producción de agua de abastecimiento es adecuada** para el consumo de la población. Se apoya para ello en la información del SCADA del CIATF para controlar las curvas de llenado de los depósitos municipales y en concreto el de cabecera denominado Cruz de los Tarifes. El resto de depósitos de Monte Frío, El Farrobo, Pinalete y Cañada, se encuentran actualmente en **niveles óptimos**. En cuanto al nivel de almacenamiento y comparativa del mismo con los registrados en meses y años anteriores, afirmaban que, tras las obras de mejora en la red, han disminuido la pérdida de agua, alcanzando así los niveles actuales. En relación con la manifestación de las necesidades hídricas mínimas para superar la situación de carestía identificada, estimaban que el **caudal a cubrir para superar el periodo estival, es de 10m^3/h**, para ser vertida en el depósito de Cabecera "Cruz de los Tarifes" y así poder distribuir al resto a la red de depósitos municipales. También relacionaban una serie de mejoras que tienen previsto realizar con las subvenciones recibidas del Cabildo de Tenerife.*

*En el escrito procedente del Ayuntamiento de **Arafo** se informa de que se encuentran en una **situación alarmante**; ya que, para poder hacer frente a las necesidades hidráulicas futuras, será necesario disponer de mayores caudales (340 m^3/día más), y no existen nuevas fuentes de suministro que sean capaces de satisfacer la demanda del municipio, que depende casi al cien por cien del agua procedente del Canal de Araya. Por último, se enumeran una serie de acciones estratégicas y operativas que se están llevando a cabo en ejecución de las medidas asignadas al municipio en la declaración de emergencia.*

*El informe del Ayuntamiento de **El Rosario** "deja constancia respecto a la **posible concurrencia de un riesgo para el abastecimiento y la producción**, como consecuencia de la emergencia hídrica declarada en la isla". Se señala que los meses con mayor probabilidad de incidencia del riesgo son los comprendidos entre julio y septiembre. En cuanto al caudal necesario para la mitigación de dicho riesgo, indican que estará determinado por la demanda hídrica durante cada periodo, tomando como base la necesidad hídrica promedio de los años comprendidos entre 2019 y 2023, que ascendió a 3.585.981 m^3. Por último, se hace un listado de los de los proyectos/obras previstos en consonancia con las medidas de la Declaración de Emergencia.*

*En el escrito de **Guía de Isora**, en cuanto a la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción, se informa de que los **depósitos de El Jaral y Vera de Erques**, ubicados en la zona alta del municipio y que abastecen a varias poblaciones, **presentan riesgo de desabastecimiento** debido a que son depósitos de poca capacidad (250 m^3) alimentados únicamente por la Galería Niágara y carecen de alternativas de suministro en caso de rotura. Además, señalan que el crecimiento urbanístico en los núcleos de costa (Playa San Juan, Fonsalía, Abama, Alcalá y Varadero) ha hecho que haya un **aumento de consumo del 7.88%** en dichas áreas; y que sería preciso asegurar una producción en la EDAM Oeste para los depósitos de Alcalá II y Playa San Juan de 800.949 m^3 en 2025. Asimismo, advierten de que se han producido incrementos poblacionales y de demanda (entre 2023 y 2024) en las redes que dependen de todos los depósitos. Por último, se relacionan una serie de obras de renovación de redes, que se han realizado o están en proceso de aprobación municipal, para reducir pérdidas y aumentar el rendimiento hidráulico.*

*El informe del Ayuntamiento de **Los Silos** afirma que con los datos de consumo actuales **no existe concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción**. Además, relacionan una serie de actuaciones previstas en ejecución de las medidas establecidas en la Declaración de Emergencia.*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	5/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El 5 de febrero de 2025 tuvo entrada en este CIATF escrito remitido por el Ayuntamiento de ***Puerto de La Cruz*** *según el cual, el* ***peligro para el abastecimiento es real y probable*** *debido al aumento de las demandas ya que en 2024 la necesidad de compra aumentó un 5,7 % y para 2025 esperan nuevas demandas de los hoteles en vías de culminar procesos de reforma y la piscina municipal. Además, se indica que se mantiene la necesidad de aumentar el caudal en 1.700 m^3/día, previendo que el aumento llegue a los 2.000 m^3/día. Respecto al nivel de almacenamiento de los depósitos se informa que el mismo garantiza 2 o 3 días de abastecimiento en caso de interrupción del suministro en alta. Finalmente se hace una relación del desarrollo y resultado de las medidas generales y específicas que se asignaron al municipio en la Declaración de Emergencia.*

El 10 de febrero se recibió informe procedente del Ayuntamiento de ***El Sauzal*** *según el cual, existe un* ***peligro claro y concurrente para el abastecimiento y la producción*** *debido, por un lado, al déficit hídrico, motivado por la insuficiencia en las fuentes de agua disponibles para satisfacer las necesidades básicas de la población y las actividades productivas, y por otro, por el aumento de la demanda. Asimismo, informan que se observa un déficit estructural durante prácticamente todo el año, y que para mitigarlo de cara al año 2025 sería necesario incrementar el volumen disponible en aproximadamente 15.000 m^3, siendo los depósitos en los que se necesitaría principalmente disponer de nuevos recursos, por capacidad e importancia de cara al abastecimiento, San Simón, Cruz de Leandro, Monte Ravelo, y La Montañeta. En cuanto al nivel de almacenamiento de los depósitos se indica que se observa una disminución significativa de los mismos durante los meses de verano, pero que ha habido déficits adicionales que intensifican el descenso de los niveles de almacenamiento. Actualmente el nivel de almacenamiento se sitúa en el 37%. Por último, se enumeran los avances realizados en la ejecución de las medidas asignadas.*

También el día 10 de febrero tuvo entrada en este Organismo escrito procedente del Ayuntamiento de ***Güímar****, según el cual, considerando el* ***incremento de la demanda del 2,24%*** *registrado en el último ejercicio, si se mantienen las actuales condiciones de explotación y se respetan los bombeos semanales establecidos en el pozo Chinguengue,* ***no se prevé un riesgo inminente de desabastecimiento****. Asimismo, se informa de que tampoco se ha identificado para ningún sector un peligro concreto de desabastecimiento, aunque destacan que la zona de Agache depende 100% de aguas continentales, por lo que resulta particularmente sensible a variaciones en la disponibilidad. Respecto al nivel de almacenamiento de los depósitos indican que no se registran cambios, y que en general,* ***los niveles de los depósitos se mantienen óptimos y similares a los de ejercicios anteriores****, garantizando la cobertura de la demanda actual. Por último, detallan los avances principales que se han producido en la ejecución de las medidas que se les asignó en la declaración de emergencia.*

El 13 de febrero de 2025 se recibió el "Informe de seguimiento para la V mesa de la Sequía (12/02/2025)" de ***BALTEN****, según el cual, en lo que respecta al volumen de almacenamiento en las Balsas de Tenerife a 1 de enero de 2025 era del 38,4 % (1.935.780 m^3), mientras que a 1 de febrero de 2025 era del 44 % (2.217.332 m^3). Asimismo, presentan a través de una gráfica la evolución en progresivo descenso del volumen almacenado total de las balsas entre 2020-2025, así como el histórico del mes de febrero desde 2016 hasta 2025 en el que se observa que el mes* de febrero de *2024 fue el peor en cuanto a volumen de agua almacenada con 1.600.480 m^3, no obstante, el mes de febrero de 2025 vuelve a subir con un volumen de almacenamiento de 2.217.332 m^3. También presentan una tabla en la que se muestra el Histórico de Volumen de Agua suministrado por BALTEN, en la que se muestra el aumento de los volúmenes de agua suministrado, tanto de agua blanca como de agua regeneradas, desde el año 2010. También se hace un análisis del estado actual de los diferentes Sistemas Territoriales. Y, por último, en las conclusiones se afirma que "****la situación que atraviesan sigue siendo crítica, siendo complicado abordar el ejercicio 2025 con seguridad de suministro****", y que, en cuanto a la previsión de suministro a los regantes, si bien las altas nuevas de pólizas de riego se encuentran congeladas, se observa una tendencia al alza en el consumo (un*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	6/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

10,2% más 2024 frente a 2023, a pesar de las restricciones), siendo una previsión extrapolable a este 2025, desde un punto de vista conservador.

*También el 13 de febrero se registró de entrada informe procedente del Ayuntamiento de **Tegueste**, en el se comunica que en 2024 **la demanda de agua en el municipio descendió un 5,04%** con respecto al 2023, aunque **estiman que durante el 2025 la demanda de agua volverá a ser similar a 2023**, dado que consideran la situación de 2024 anómala. Por otra parte, informan de que, ante un posible aumento de la demande de agua, los depósitos que requerirían un mayor aumento de caudal serían los de Monte Pedro Álvarez, con un aumento de 42 m^3/día; y Portezuelo, con una aportación extra de 80 m^3/día. Por otro lado, se afirma que la demanda podría aumentar a 325 m^3/día en el periodo estival. Respecto al **nivel de almacenamiento** de los depósitos se indica que son similares a los que se tenían el año pasado en este mismo periodo, lo que consideran **óptimo** para este periodo del año. Por último, se relacionan las obras de renovación que se han llevado a cabo para la mejora del rendimiento hidráulico.*

*El 14 de se recibió, procedente del Ayuntamiento de **La Orotava**, escrito en el que se refiere **peligro claro y concurrente para el abastecimiento y la producción** debido, por un lado, al déficit hídrico, motivado por la **insuficiencia en las fuentes de agua** disponibles para satisfacer las necesidades básicas de la población y las actividades productivas; y, por otro, al **aumento de la demanda**. Asimismo, informan que se observa un déficit estructural durante prácticamente todo el año; y que, para mitigarlo de cara al año 2025, sería **necesario incrementar el volumen disponible en aproximadamente 51.000 m^3**, siendo los depósitos en los que se necesitaría principalmente disponer de nuevos recursos por capacidad y por importancia de cara al abastecimiento: Aguamansa, Las Lajas, Los Cuartos, Camino Polo, La Planta y San Jerónimo. En cuanto al nivel de almacenamiento de los depósitos se indica que se observa una disminución significativa del mismo durante los meses de verano; y que, a partir de 2024, al inicio del año ha habido déficits adicionales que intensifican el descenso en los niveles de almacenamiento. Actualmente el **nivel de almacenamiento** se sitúa en el **55%**. Por último, se enumeran los avances realizados en la ejecución de las medidas asignadas.*

2. MARCO LEGAL

*De acuerdo con el referido artículo 107 de la Ley de Aguas, en caso de **descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas**, producido por **circunstancias previsiblemente transitorias**, que pongan en **peligro la producción y el abastecimiento** de agua en una isla o zona, el Consejo Insular, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de **emergencia** por tiempo determinado, que **podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan**.*

Por su parte, el artículo 108 señala que, declarada la situación de emergencia, el Consejo Insular podrá:

- *efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas,*
- *imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado,*
- *determinar trasvases forzosos,*
- *acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables,*
- *ordenar el empleo del agua almacenada y*
- *demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.*

Así como que, si la emergencia conduce al desabastecimiento o la sequía resulta excepcional podrá, además:

- *imponer restricciones al consumo de agua,*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	7/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *poner en marcha las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos.*

Aclarando finalmente que, en general, el Consejo Insular podrá adoptar las medidas que para la superación de esta situación sean precisas, con independencia del título de disfrute de los aprovechamientos.

Finalmente, el artículo 109 prevé la posibilidad de que, para atender a necesidades expresadas por los municipios de la isla, el Consejo Insular pueda determinar requisas de agua.

Por su parte, el DECRETO 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en su artículo 198, establece que la propuesta de declaración de emergencia del Consejo Insular de Aguas deberá contener la descripción concreta e individualizada de las medidas que procedan de las relacionadas en el artículo 197 o cualquier otra que tienda a paliar la situación que determinó, así como, en su caso, aquellas que sean imprescindibles para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos.

Finalmente, en su artículo 199.2 el citado Reglamento estipula que la vigencia de la declaración podrá prorrogarse por el mismo órgano que la declaró siempre y cuando se justifique su necesidad como consecuencia del ***mantenimiento de las circunstancias que determinaron su declaración****. El plazo de la prórroga se fijará en función del* ***tiempo que se estime necesario para que desaparezcan las circunstancias determinantes de la situación de emergencia****.*

3. MANTENIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON LA DEH

3.1 Solicitudes de Ayuntamientos, BALTEN y Administraciones con competencias en materia de Agricultura

Con carácter previo a la Declaración de la Emergencia Hídrica, el CIATF consultó a Administraciones competentes en materia de abastecimiento (Ayuntamientos), agricultura y BALTEN. Resultado de dicha consulta, se recibieron multitud de manifestaciones de déficit hídrico que se sintetizaron en los antecedentes de la Resolución de la Presidencia por la que se declaró la emergencia hídrica, así como en el siguiente plano (ampliado con informes recibidos extemporáneamente), en el que se representan y cuantifican los déficits estimados por los referidos agentes.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	8/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

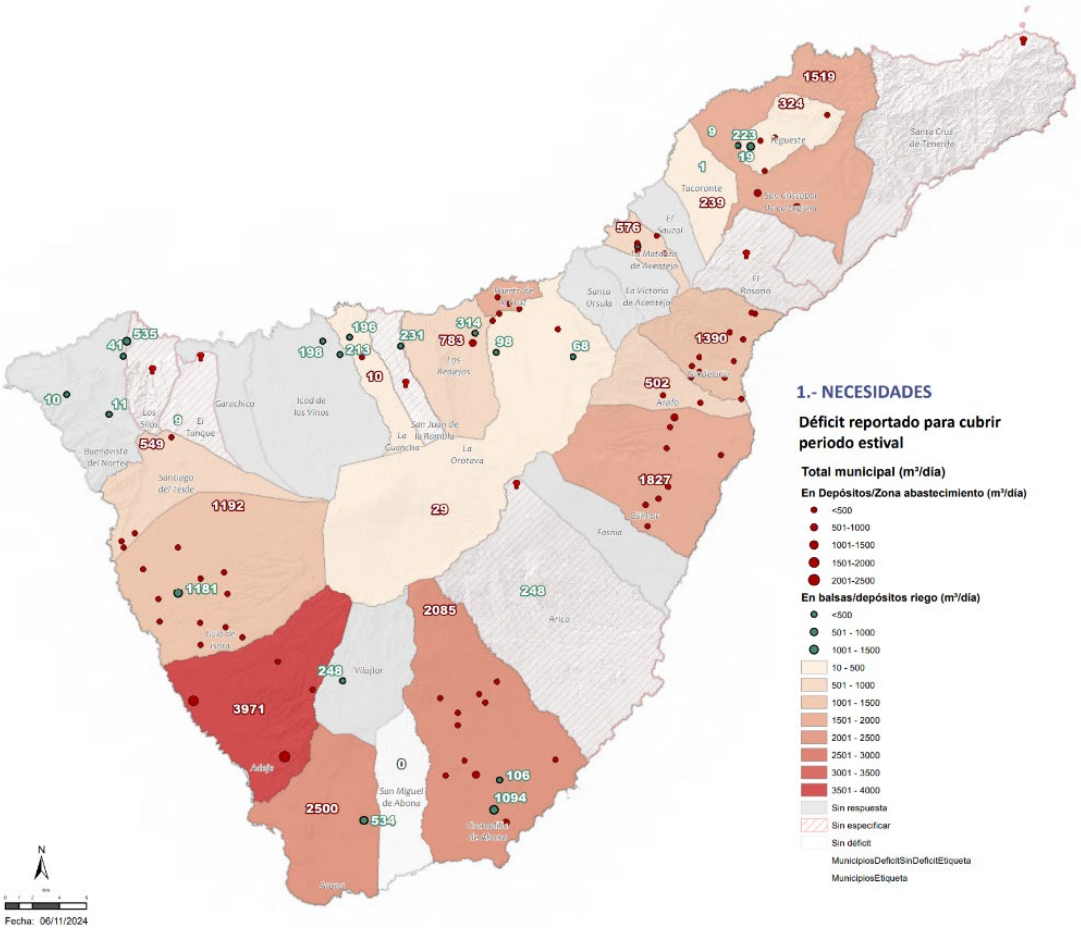

Figura 1. Plano de Síntesis con los déficits hídricos identificados por los Ayuntamientos y BALTEN previamente a la DEH. Elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En el marco del seguimiento de la DEH que realiza la Mesa de la Sequía, se solicitó actualización de dicho diagnóstico, recibiendo un número menor de respuestas, que se sintetizan en el siguiente plano generado para evaluar la primera prórroga.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

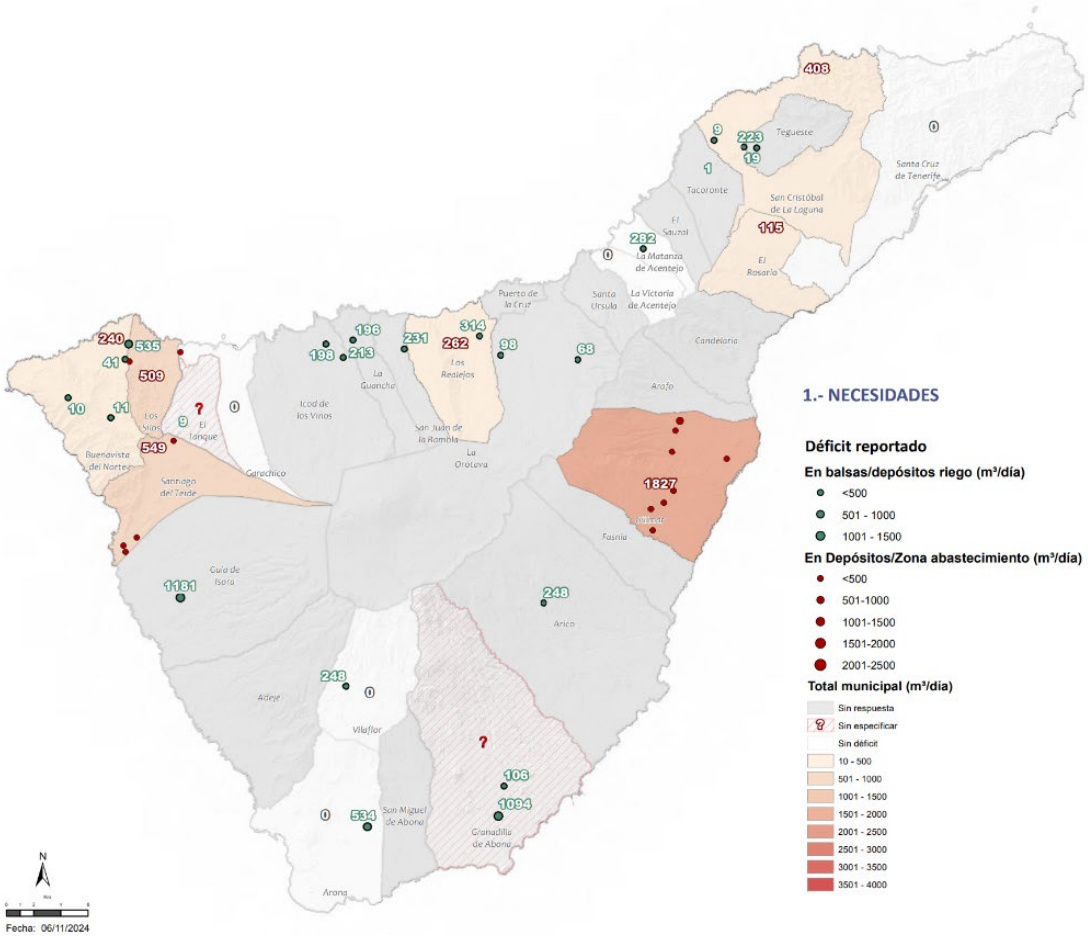

Figura 2. Plano de Síntesis con los déficits hídricos identificados por los Ayuntamientos y BALTEN para la justificación de la primera prórroga de la DEH. Elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Finalmente, para evaluar la necesidad de prorrogar nuevamente la DEH se realizó la solicitud descrita en los antecedentes y sintetizada en el siguiente plano:

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	10/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

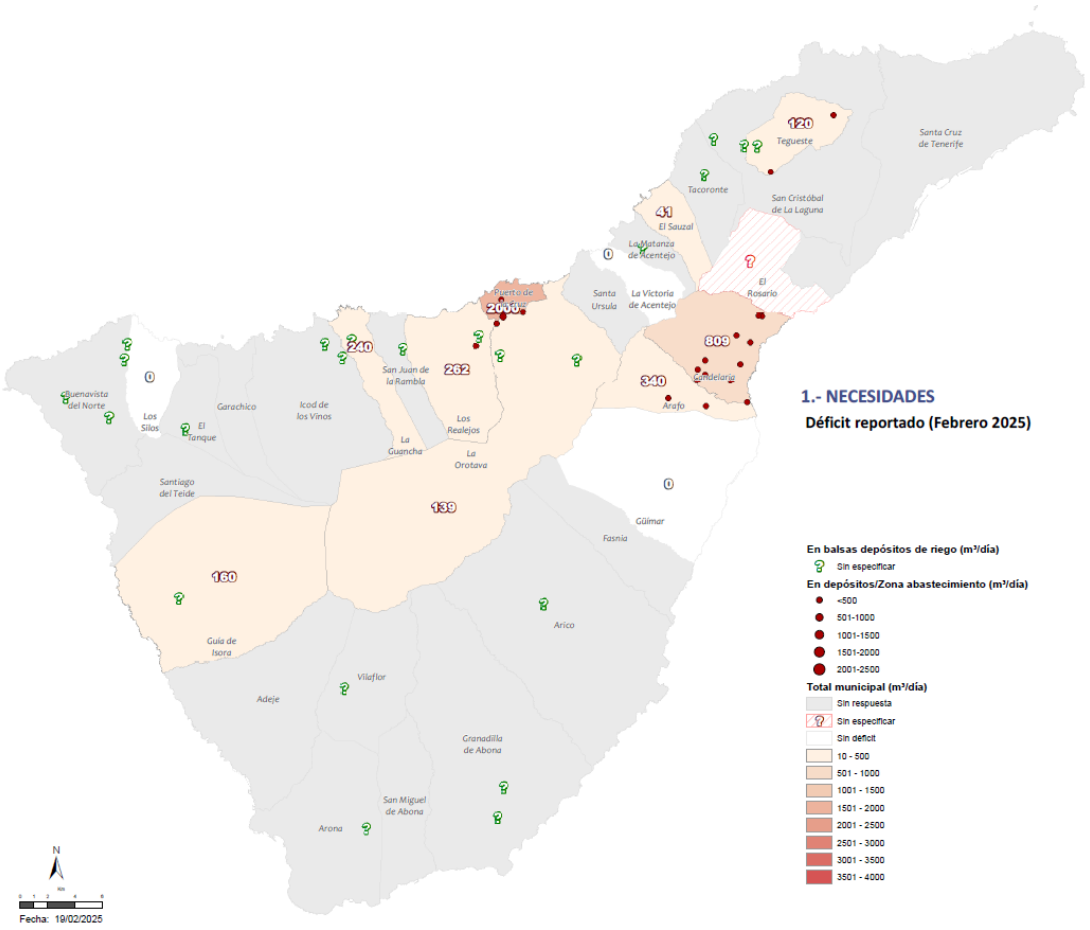

Figura 3. Plano de Síntesis con los déficits hídricos identificados por los Ayuntamientos y BALTEN para el seguimiento de la DEH realizado en el presente informe. Elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Tal y como puede observarse, superado el plazo previsto para la primera prórroga de la DEH, el número de respuestas recibidas continúa en descenso. Probablemente por el efecto combinado de la aplicación de medidas y la mejora de las circunstancias hidrológicas.

Además, se observa que, frente a la situación que lleva a la declaración de emergencia, en la que sólo San Miguel de Abona declaró no necesitar agua, en la situación que dio lugar a la primera prórroga seis Ayuntamientos hicieron esa declaración (Santa Cruz de Tenerife, Arona, Vilaflor de Chasna, Garachico, La Victoria y La Matanza de Acentejo), y tres (Los Silos, La Victoria y Güímar) lo hacen en esta ocasión.

En otros casos, como Los Realejos, Candelaria, Arafo y Guía de Isora, las necesidades se han reducido significativamente, tal y como puede apreciarse comparando la intensidad de los colores empleados en los planos y su magnitud en m3/día mostrada en forma de etiqueta.

18 municipios no han contestado a la solicitud del CIATF.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	11/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La situación resultante, ver Figura 3, se caracteriza por haberse recibido manifestaciones de necesidades adicionales principalmente en 5 zonas: La Guancha, Valle de la Orotava, Noreste (El Sauzal y Tegueste), Valle de Güímar + El Rosario, y Guía de Isora.
El abastecimiento de la Guancha debería quedar garantizado con el incremento de caudal registrado (2.118,5 m3/día) en la galería Bco. Vergara tras la ejecución, el pasado verano, de un sondeo exploratorio en el ramal; actuación instada con la medida 25 de la DEH. Máxime cuando, de acuerdo con la medida 26, los incrementos de caudal de las citadas galerías quedan asignados, en primer lugar, al abastecimiento de los municipios de Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla.

En el caso de Guía de Isora el abastecimiento de los núcleos costeros estaría garantizado tras la ampliación de la EDAM del Oeste a 17.500 m3/día, ya que actualmente la EDAM sirve también a usos menos prioritarios conforme al orden de prelación establecido en el artículo 36.2 de la Ley de Aguas. Además, está previsto que en verano la planta culmine otra fase de ampliación que proporcionará 3.500 m3/día adicionales, equivalentes a 1,72 veces el consumo de agua desalada del abastecimiento municipal de Guía de Isora en 2024.

En el caso del Valle de Güímar y El Rosario, está prevista la próxima puesta en servicio de 1.700 m3/día adicionales en la desaladora portátil emplazada en el Polígono Industrial. Caudal con el que se podría hacer frente a los déficits identificados por los servicios municipales.

En el Valle de la Orotava no existe otra solución que la introducción de producción industrial, para lo que está previsto actuar regenerando en la EDAR Comarcal (medida 29) y desalando en una desaladora provisional emplazada en el Puerto de la Cruz (medida 30), en tanto se desarrolla el "estudio previo para identificar la mejor ubicación para una desaladora comarcal en el Valle de la Orotava" al que alude el Decreto de Presidencia por el que se declaró la DEH.

La introducción de aguas desaladas en el Valle de la Orotava podría liberar recursos convencionales que actualmente se bajan hasta la costa para su uso urbano en franja litoral del Valle, beneficiando a otros usuarios del Noreste, como Tegueste y El Sauzal. Este último municipio también se beneficiaría del desarrollo de las medidas 35, 37, y 38. Concretamente, ya se encuentra redactado el proyecto de la EDAM Comarcal del NE (2021_018) cuyo impulso de su ejecución constituye la medida 38. En el caso de Tegueste en 2024 la demanda de agua en el municipio descendió un 5,04%, con respecto al 2023, por lo que el incremento mostrado en el plano obedece a la hipótesis, realizada por los gestores del servicio, de que en 2025 se recupere la demanda de 2023.

*En líneas generales, por tanto, puede afirmarse que **la situación de los servicios de abastecimiento ha mejorado y continúa mejorando**, tras haber sido capaces de superar el periodo temporal más restrictivo de la DEH. Sin embargo, debe continuar avanzándose en la introducción de producción industrial en los valles de la Orotava y Güímar, principalmente, así como en el Noreste. Y, a juzgar por las manifestaciones recibidas de algunos municipios, persisten riesgos para el abastecimiento. Concretamente:*

- *El informe recibido del Ayuntamiento de Arafo califica la situación de "alarmante".*
- *El de El Rosario deja constancia de la "posible concurrencia de un riesgo para el abastecimiento y la producción".*
- *El del Puerto de La Cruz señala la existencia de "peligro para el abastecimiento es real y probable" debido al aumento de la demanda.*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	12/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Los del Sauzal y la Orotava refieren "peligro claro y concurrente para el abastecimiento y la producción".*

En lo que a la agricultura se refiere, se consultó al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, que, en su informe descrito en el apartado de antecedentes, concluyó lo siguiente:

a) *La situación en la isla de Tenerife sigue siendo de **sequía extrema de larga duración en las Medianías** de la isla de Tenerife.*

b) *En el **resto de la isla hay siendo de sequía de larga duración**, aunque más o menos extrema dependiendo de la altura sobre el nivel del mar y la vertiente.*

c) *Los dos últimos años han sido críticos, **no apreciándose una mejoría importante en los últimos 6 meses analizados**.*

d) *El número y duración de los episodios de ola de calor con polvo africano se han incrementado en los dos últimos años, incluso al final del año 2024. Se producen en cualquier fecha del año y suelen ser de una duración no habitual, llegando a veces a varias semanas.*

e) *La temperatura ha subido más de 0,5 ºC en la isla de Tenerife. En las Medianías se aproxima a 1 ºC de subida.*

f) *La precipitación ha disminuido de forma considerable, con un 15 y un 40 % de descenso.*

g) *La evapotranspiración de referencia ha subido entre un 10 y un 25 %, con los valores más altos en las Medianías.*

h) *Todo lo anterior un **aumento de la demanda de los cultivos entre un 15 y un 30 %**.*

i) *Es necesario realizar estudios más profundos del cambio climático que se ha producido en la Isla, dando especialmente importancia a Las Medianías, y a la corona forestal, y su incidencia en las necesidades hídricas de cultivos y montes.*

j) *Las necesidades de frio de muchas especies frutales ya se están viendo alteradas, lo que origina distorsiones en la fenología y caídas muy importantes en el rendimiento. Los cambios en las condiciones climáticas hacen necesario establecer estudios específicos del comportamiento de los cultivos ante el cambio climático.*

k) *La sequía y el aumento de las temperaturas están provocando diferencias de comportamiento en plagas y enfermedades, siendo especialmente importante el aumento de daños causados por la polilla guatemalteca, la aparición de plagas emergentes o la adaptabilidad de las mismas.*

l) ***La continuidad de los cultivos actuales está comprometida en buena parte de la superficie agrícola de la isla**, principalmente en Las Medianías, y en especial en el llamado secano húmedo.*

m) ***La biodiversidad cultivada de las Medianías de Tenerife, y por lo tantos numerosos recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, pueden estar en grave riesgo de erosión genética**, especialmente las papas antiguas, los cereales, las leguminosas y los frutales templados locales.*

Por su parte, BALTEN no presenta en esta ocasión una estimación de los volúmenes que requiere para superar el periodo estival de 2025 sin restricciones extraordinarias. Si bien, del análisis pormenorizado del informe de BALTEN se desprende que:

- *En la Isla Baja continúa la tendencia de llenado con los depósitos a máxima capacidad a excepción de la balsa de Montaña Taco que presenta un nivel de llenado inferior al del año*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	13/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pasado a consecuencia de un menor aporte del canal de Federación. La Comarca continúa dependiendo de los aportes de las desaladoras de La Monja y Funche, medidas 17 y 19 de la DEH.

- *Las balsas del sistema Valle de la Orotava – La Guancha presentan niveles de almacenamiento bajos (16,1% Cruz Santa, 12,3% Bco. de Benijos, 33,5% La Tabona, 14% Aguamansa). BALTEN describe la situación como "bastante crítica", y las previsiones, como "muy poco optimistas", haciendo referencia a la medida 29, "Impulsar la producción industrial en la Comarca, avanzando en la ampliación de la EDAR Comarcal y en la regeneración del agua depurada para su reutilización", como solución más factible.*
- *En el sistema de medianías de la Guancha la situación es mejor que la del año pasado, al haberse incrementado el volumen embalsado. Si bien, BALTEN refiere que "sigue sin ser suficiente para afrontar un verano con garantías de suministro".*
- *En el sistema de San Antonio la balsa se encuentra al 100% de su capacidad y se ha restablecido el servicio, retirando las restricciones.*
- *El Sistema Valle Guerra-Tejina-Tacoronte continúa sin restricciones gracias a los aportes de la EDAR de Buenos Aires, y la desaladora de CEPSA, así como a episodios de lluvia. BALTEN considera fundamental, sin embargo, mantener la autorización a CEPSA basada en la medida 36 de la DEH.*
- *En Vilaflor BALTEN prevé, salvo que se produzcan lluvias, mantener las restricciones para todo 2025. En la balsa de Trevejos describen la situación como bastante mala, aunque sin restricciones. Destacan asimismo que, de los 116.000 m3 almacenados, unos 40.000 m3 proceden del pozo Angola, medida 60 de la DEH. Este sistema depende además de las permutas de agua de Niágara, medida 62 de la DEH.*
- *La situación del sistema suroeste ha mejorado con la ampliación de la EDAM de Fonsalía, y con la balsa de Lomo del Balo al 90% prácticamente no hay restricciones. Tampoco hay restricciones en la red de COAGISORA. Con puesta en marcha de la ampliación de la EDAM en verano se prevé que mejore aún más la situación.*
- *Las balsas de Valle San Lorenzo y San Isidro se encuentran casi al 100% de su capacidad; mientras que el Saltadero presenta un nivel del 41,5%. Con la entrada en funcionamiento de la ampliación de la EDAM de Granadilla, prevista para verano, se estima que continuará mejorando la situación.*

*En suma, concluye BALTEN que "**la situación que atraviesan sigue siendo crítica, siendo complicado abordar el ejercicio 2025 con seguridad de suministro**". Señalan asimismo que, pese a que no se otorgan nuevas altas de pólizas de riego, observan una tendencia al alza en el consumo (un 10,2% en 2024 respecto a 2023).*

*Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de los datos aportados por la EPEL se observa que **la situación del uso agrícola parece haber mejorado respecto a la de 2024**, y continuar mejorando paulatinamente. Aspecto que se comprueba al comparar el volumen almacenado con los bajos niveles registrados en febrero de 2024 que condujeron a la vigente emergencia hídrica. Concretamente, se observaba a 1 de febrero un volumen total almacenado un 38,5% superior en el conjunto de la Isla, y por zonas: un 53% superior en el Norte, un 43% en las de regeneradas del Sur, y un 15% superior en las de aguas blancas del Sur.*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	14/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

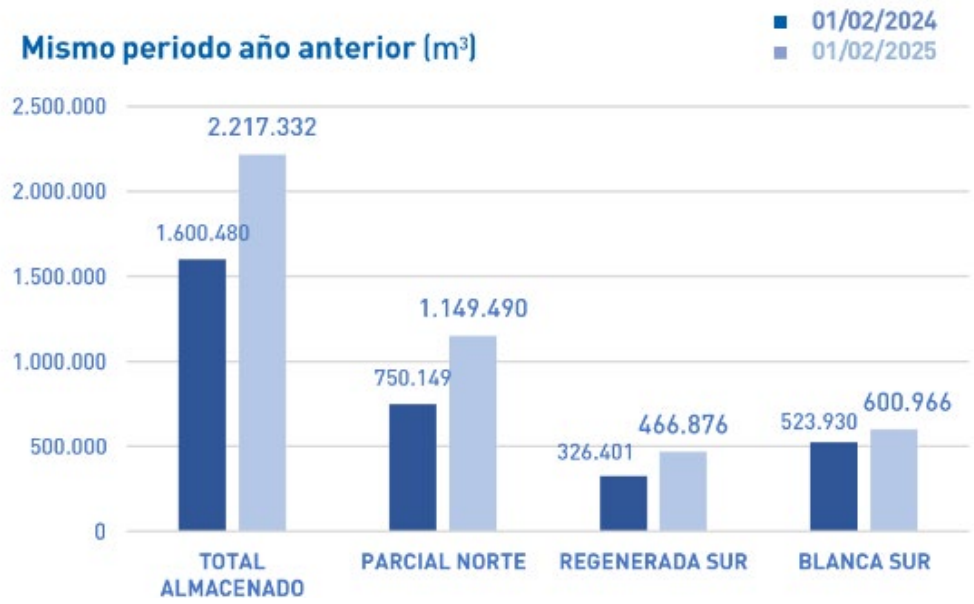

Figura 4. Comparativa febrero 2024 - febrero 2025 del volumen embalsado por BALTEN. BALTEN.

Comparando el volumen total embalsado con el de años precedentes, se observa, sin embargo, que el volumen embalsado continúa siendo inferior al de otros años como 2020, 2021, 2022 y 2023.

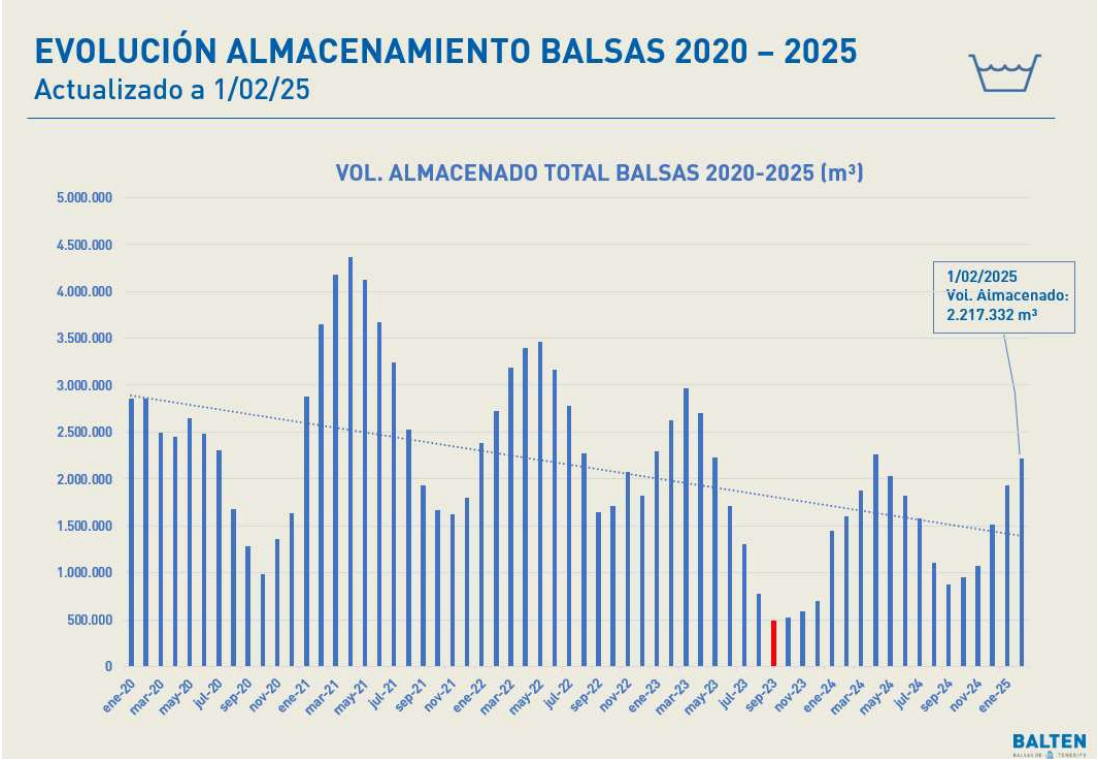

Figura 5. Evolución del volumen total almacenado en las balsas de BALTEN. BALTEN.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	15/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por tanto, la gravedad de la situación actual dependerá de las condiciones meteorológicas (principalmente, pluviometría, temperatura, humedad y viento), así como del comportamiento de la demanda.

3.2 Análisis estacional

Es necesario, por tanto, comparar la situación meteorológica de este último año con la mediana de la pluviometría acumulada, valor que deja a ambos lados el 50% de los valores observados, y la media de la temperatura de la serie 1981-2020. Para hacerlo estudiaremos la precipitación y la temperatura por estaciones en las estaciones meteorológicas de:

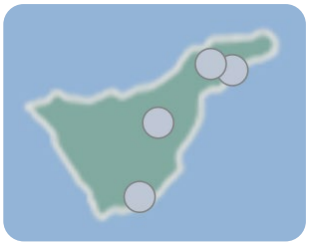

- *Santa Cruz de Tenerife*
- *Tenerife Norte Aeropuerto*
- *Izaña*
- *Tenerife Sur Aeropuerto*

Figura 6. Estaciones para las que está disponible análisis estacional. AEMET.

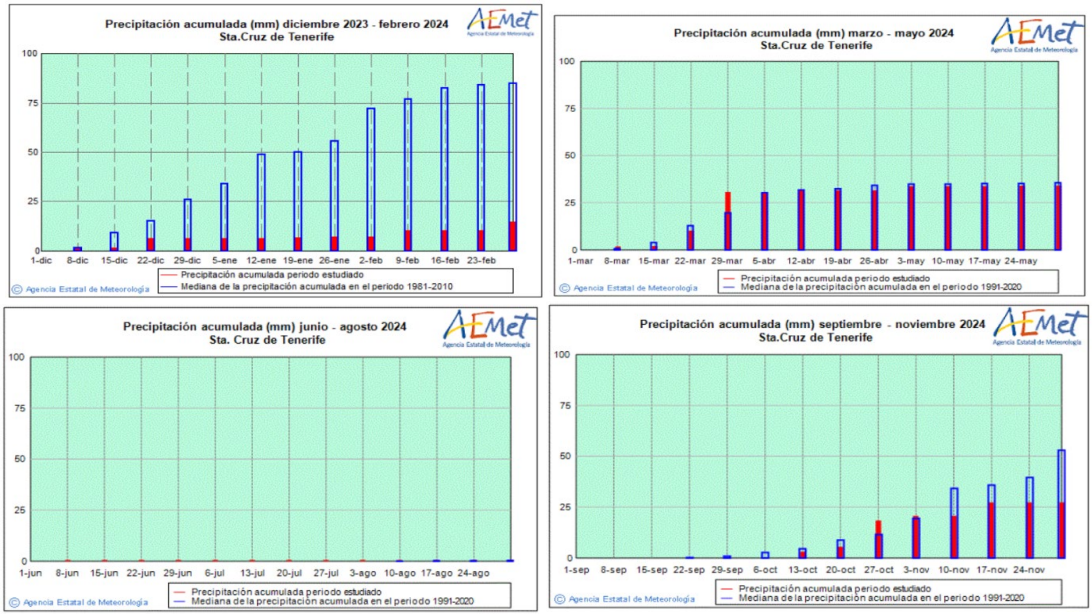

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	16/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

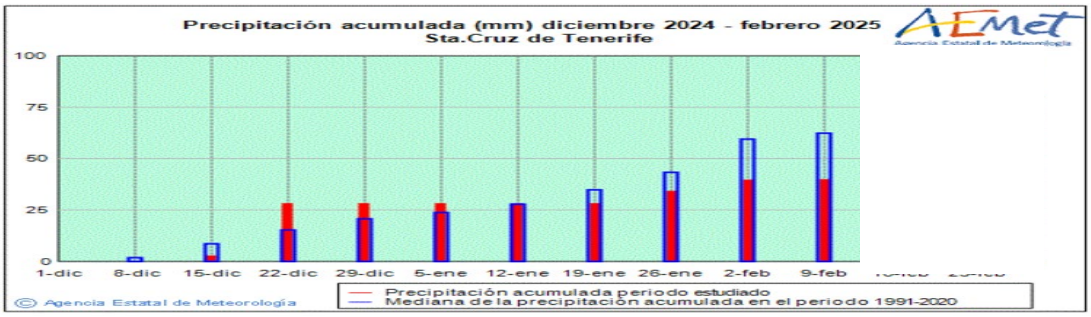

Figura 7. Análisis estacional de la precipitación acumulada en la estación de Santa Cruz de Tenerife en cada periodo. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.

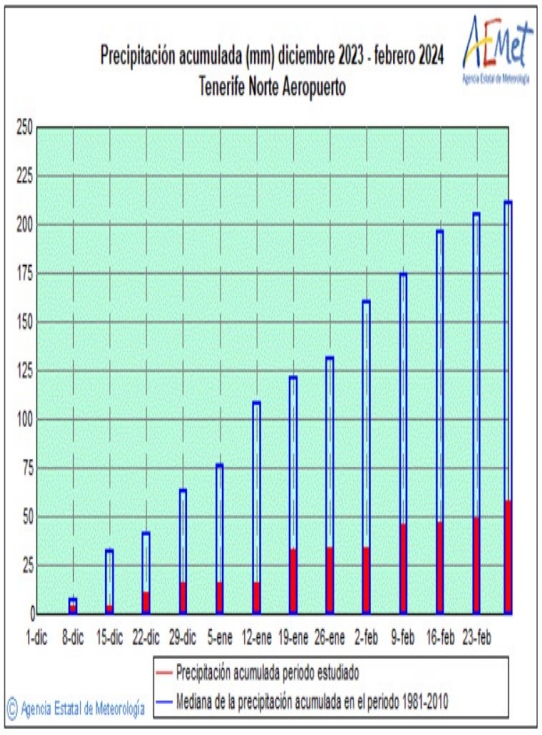

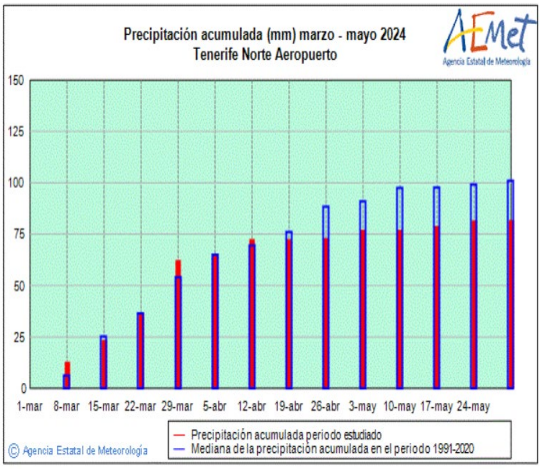

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	17/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

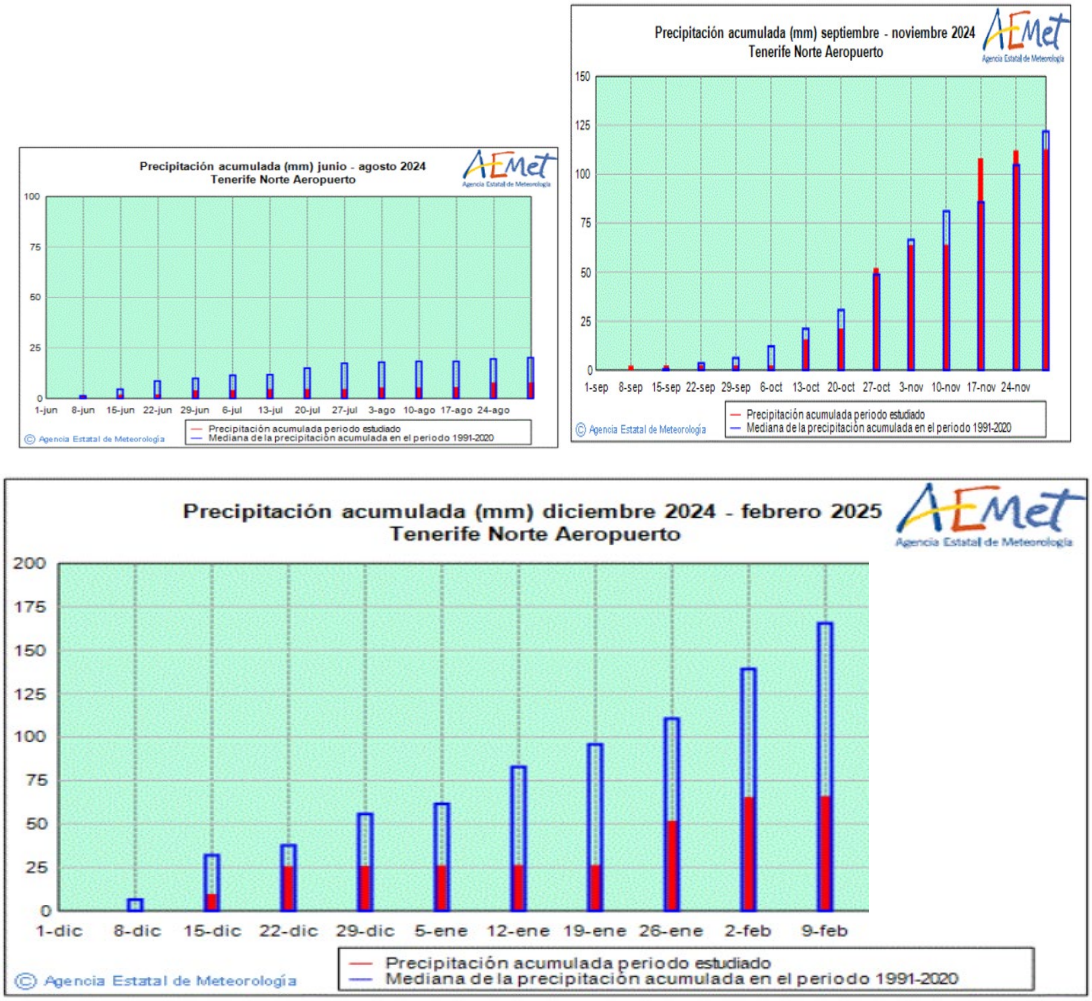

Figura 8. Análisis estacional de la precipitación acumulada en la estación de Tenerife Norte Aeropuerto Tenerife en cada periodo. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	18/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

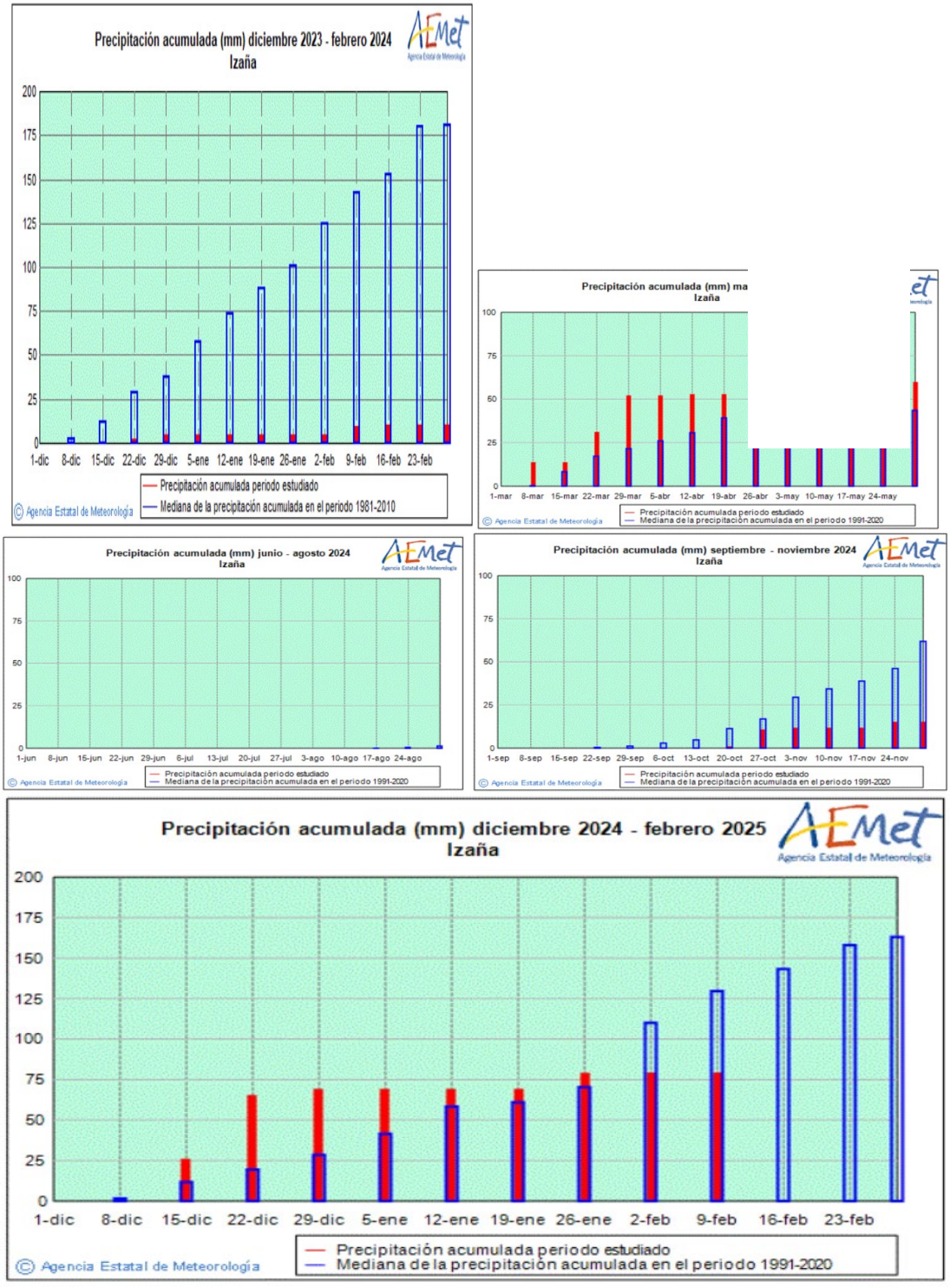

Figura 9. Análisis estacional de la precipitación acumulada en la estación de Izaña Tenerife en cada periodo. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	19/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

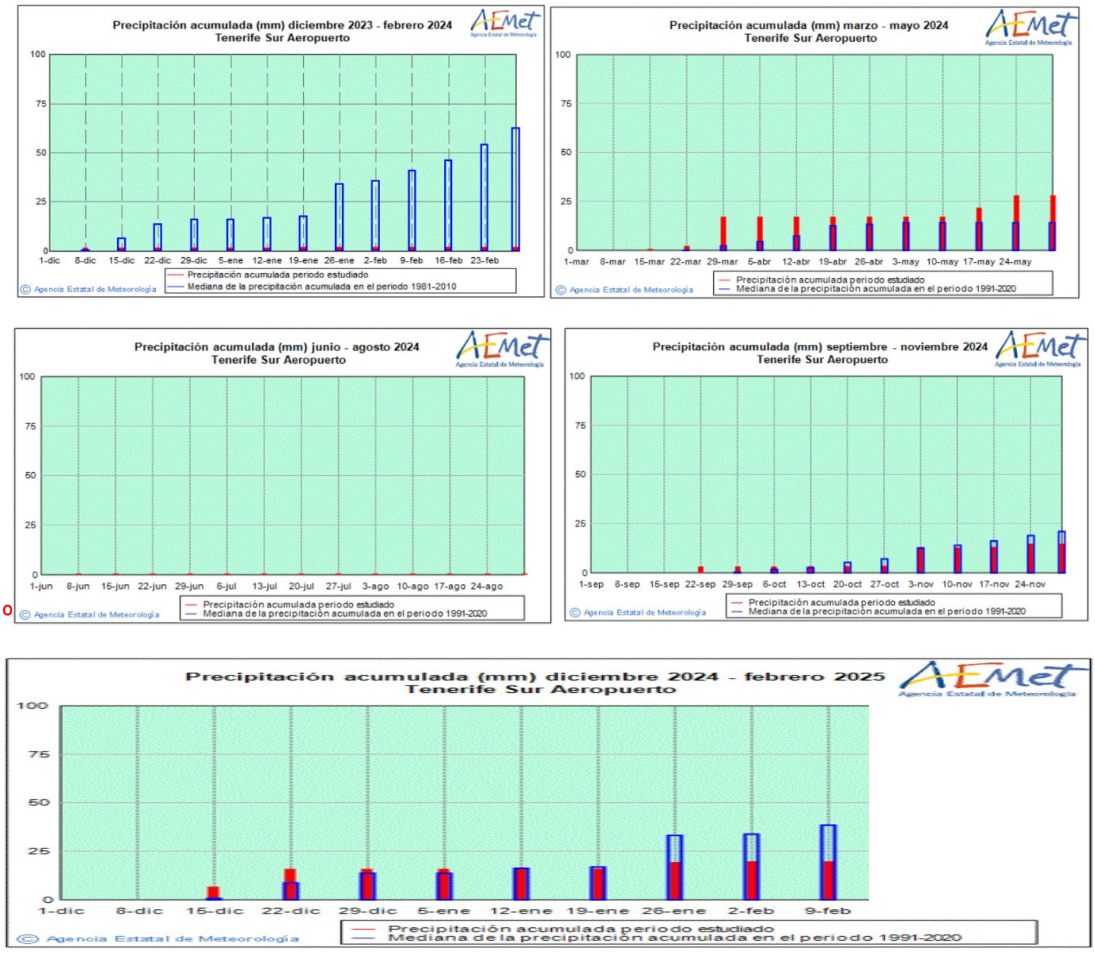

Figura 10. Análisis estacional de la precipitación acumulada en la estación de Tenerife Sur Aeropuerto Tenerife en cada periodo. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.

Analizando las medianas de la serie en las distintas estaciones observamos un patrón estacional claro, caracterizado por el hecho de que la mayor pluviometría acumulada tiene lugar en el invierno. Obsérvese que se han tenido que deformar verticalmente los gráficos para tratar de respetar similar magnitud en los ejes de ordenadas.

Asimismo, se observa que el verano es irrelevante en términos de pluviometría, y que ésta es mayor –en términos acumulados- en otoño, aunque en ambos casos las precipitaciones son sensiblemente inferiores a las habituales en invierno.

Comprendido este patrón, es fácil entender que la anormalmente baja precipitación del invierno pasado, registrada en las 4 estaciones meteorológicas, se encuentra entre las causas que llevaron a la declaración de emergencia hídrica. Obsérvese para ello, en la primera gráfica de cada estación, la comparativa entre la mediana de la serie 1981-2020 (con trazo azul) y los valores registrados entre diciembre de 2023 y principios de 2024 (relleno rojo).

Ello es así, porque un invierno como ese, en el que además las temperaturas fueron anormalmente altas, dispara la demanda agrícola reduciendo la acumulación de reservas para las estaciones secas.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	20/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Desde entonces, se ha observado cierta normalización de la pluviometría, con una primavera del 2024 con precipitaciones acumuladas cercanas a la mediana, o incluso superiores en las estaciones de Izaña y Tenerife Sur; un verano –como es habitual- despreciable en términos pluviométricos; y un otoño normal (valores cercanos a la mediana) en las estaciones de los aeropuertos, y más seco de lo normal en Izaña y Santa Cruz. Comparando los inviernos, aunque aún (en el momento de elaboración de este informe) incompleto el presente, se observa que, aunque el de 2024/2025 supera en precipitaciones al de 2023/2024, las mismas continúan situándose por debajo de la mediana. Aspecto que podría corregirse o agravarse en función de la pluviometría que tenga lugar en las dos últimas semanas de febrero.

Análisis estacional de la temperatura

En términos de temperatura, se observa en los siguientes gráficos que el invierno 2023/2024, además de muy poco lluvioso, presentó altas temperaturas con valores máximos y mínimos generalizados por encima de la media de los máximos y mínimos de la serie 1981-2020.

Mejor correlacionados están los datos del resto de estaciones (primavera, verano y otoño), aunque se observaron picos como los del episodio de temperaturas excepcionalmente altas, propias de final de junio, que tuvo lugar en abril de 2024.

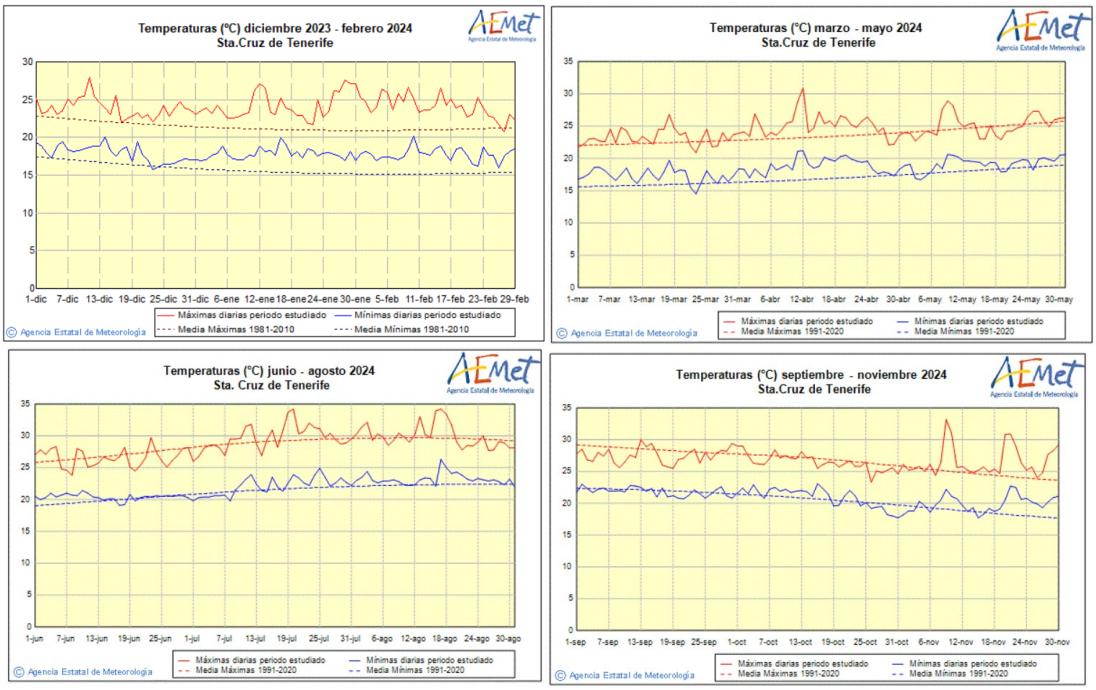

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	21/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

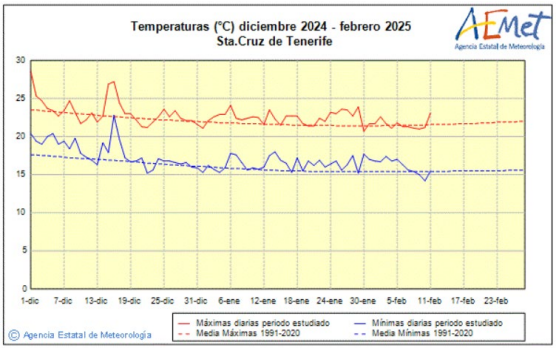

Figura 11. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Santa Cruz de Tenerife. AEMET.

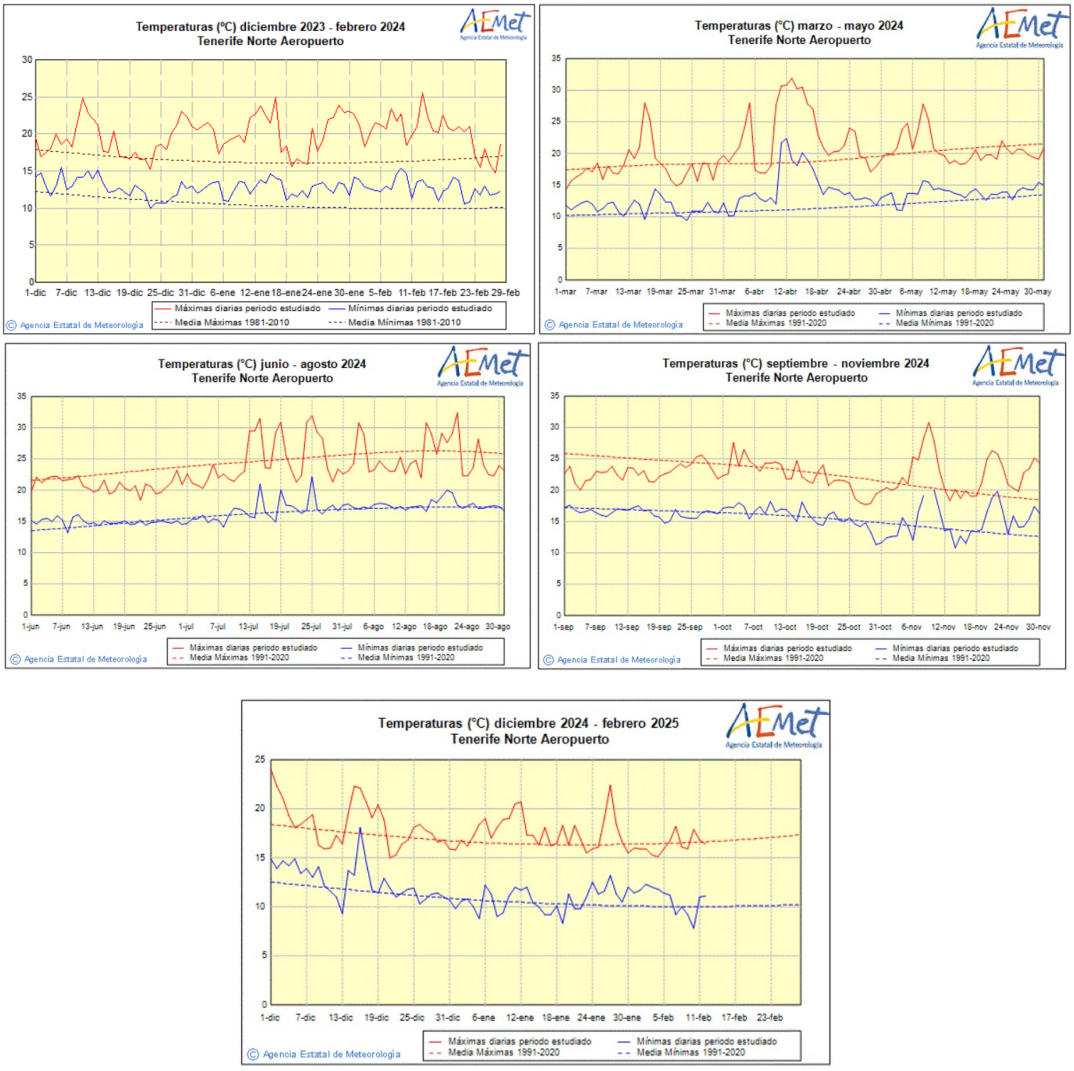

Figura 12. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Tenerife Norte Aeropuerto. AEMET.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	22/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

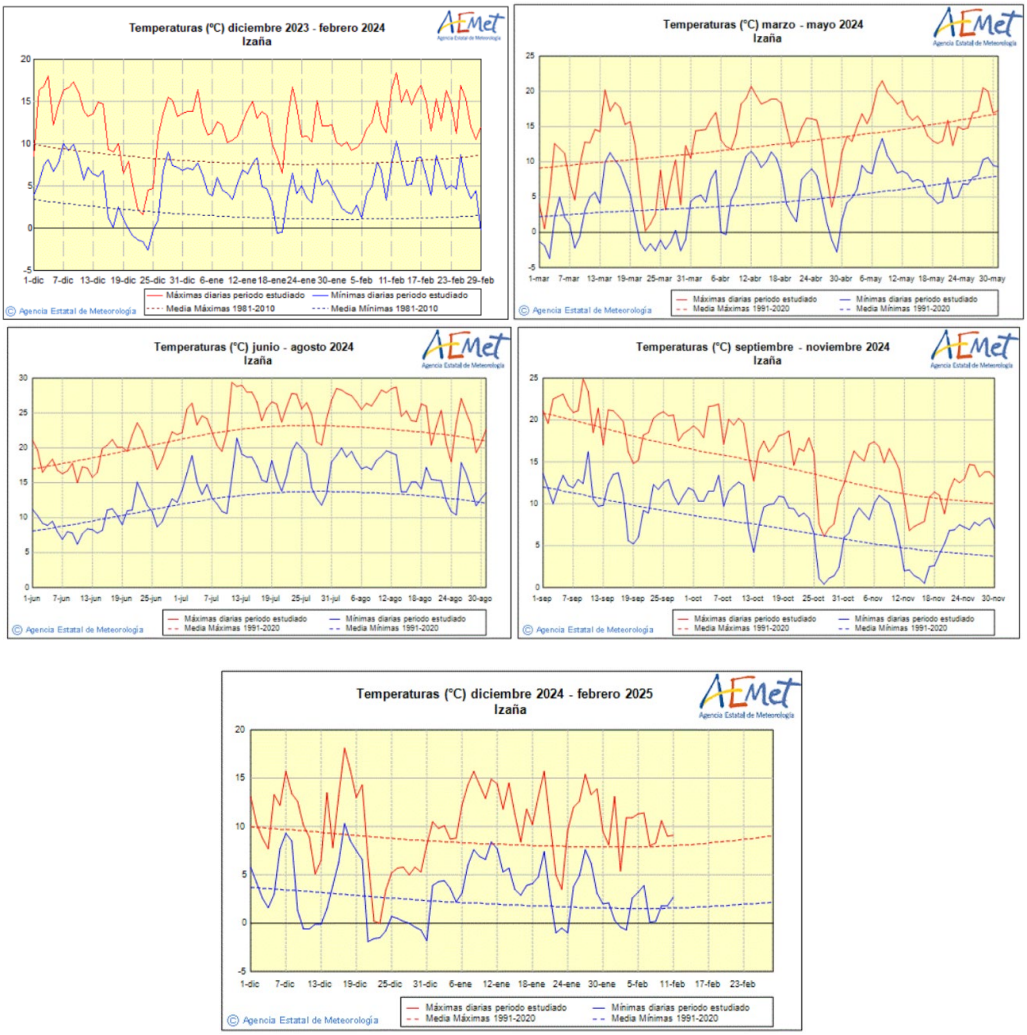

Figura 13. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Izaña. AEMET.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	23/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

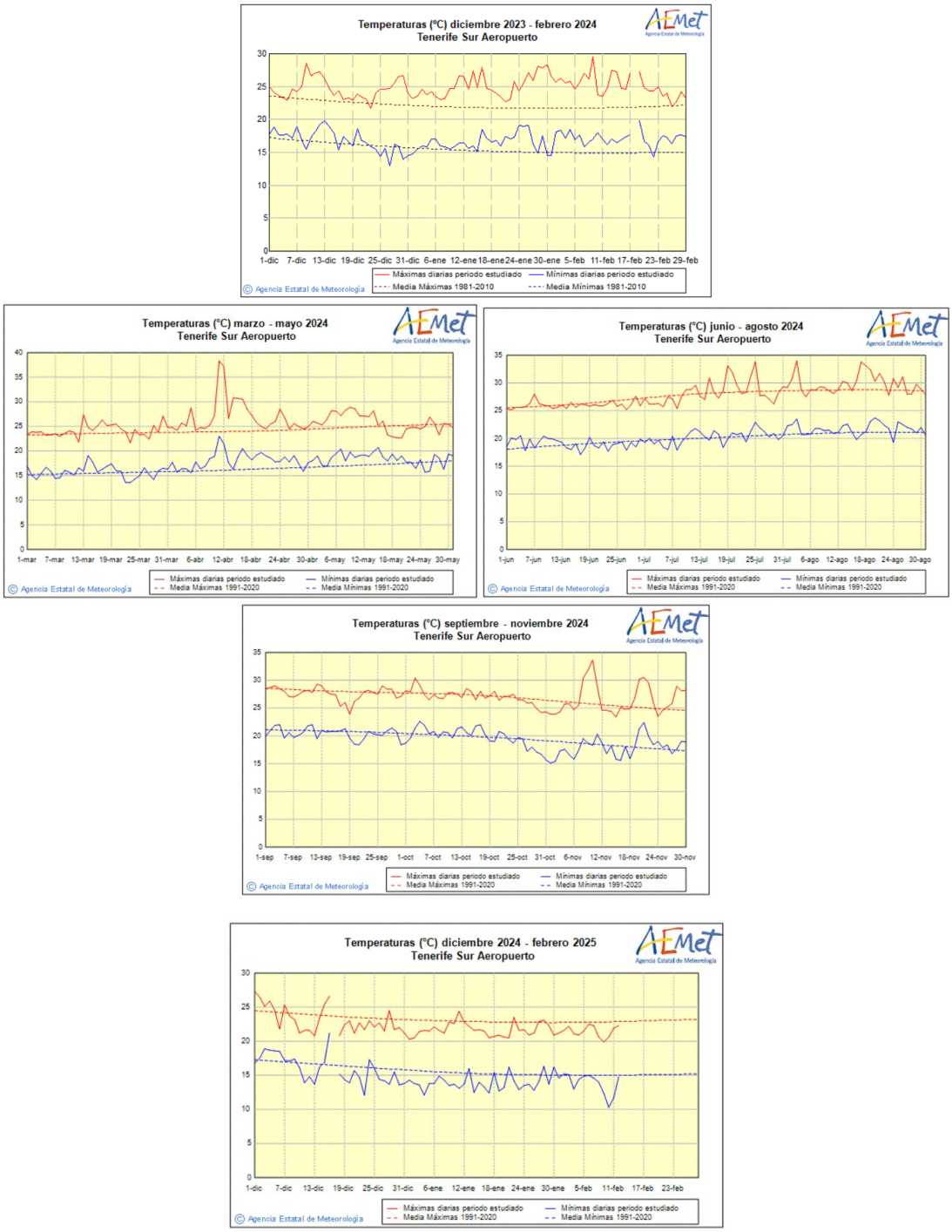

Figura 14. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Tenerife Sur Aeropuerto. AEMET.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	24/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

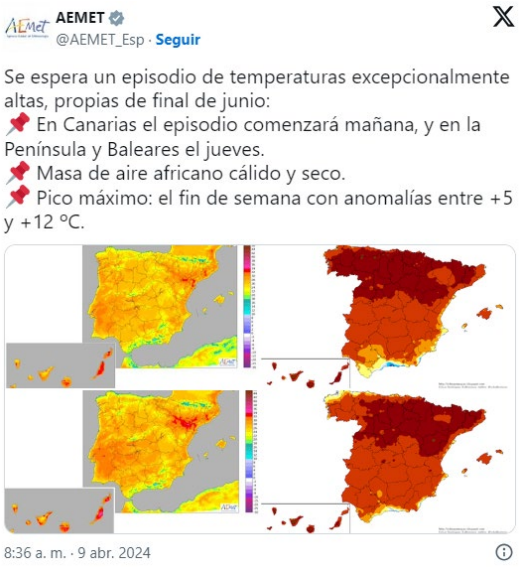

Figura 15. Comunicación de episodio de temperaturas excepcionalmente altas. AEMET.

Estas temperaturas agravaron la situación hídrica al incrementar la evapotranspiración, y con ella la demanda agrícola en momentos del año en los que el recurso al riego debería haber sido más reducido.

Desde otoño de 2024, sin embargo, se observan temperaturas en torno a la media, e incluso inferiores en el caso del invierno en la estación del Aeropuerto del Sur.

3.3 Predicción estacional para octubre - diciembre 2024

La predicción estacional realizada por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) para el trimestre febrero-marzo-abril del año 2025 señala que la probabilidad de que las temperaturas se sitúen en el tercil superior es del 70% para Canarias; y del 40% de que la precipitación acumulada se sitúe en el inferior.

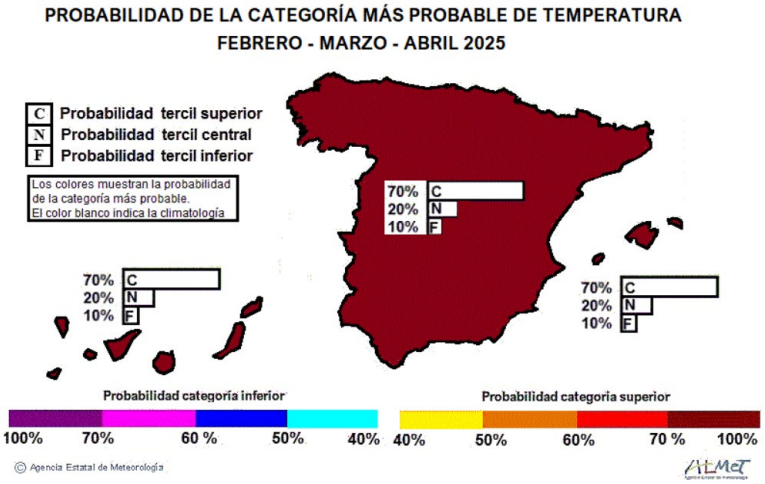

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	25/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Figura 16. Probabilidad de la categoría más probable de temperatura para febrero-marzo-abril de 2025. AEMET.

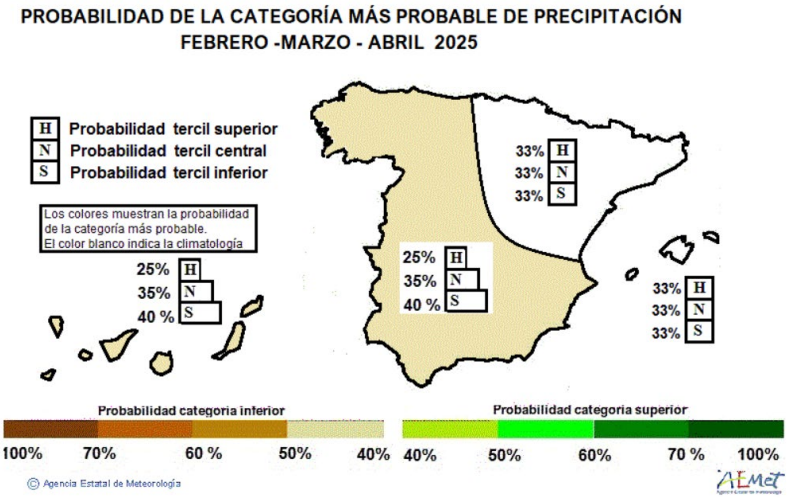

Figura 17. Probabilidad de la categoría más probable de precipitación para febrero-marzo-abril de 2025. AEMET.

Concluye AEMET que "para FEBRERO-MARZO-ABRIL de 2025 hay una mayor probabilidad de que:

- *la precipitación acumulada se encuentre en el tercil inferior en la mitad suroccidental y Canarias.*
- *la temperatura media se encuentre en el tercil cálido en toda España (Periodo de referencia 1991-2020)."*

3.4 Indicadores de Sequía

Para evaluar la sequía recurriremos a los indicadores SPEI (Índice de Precipitación Evapotranspiración Estandarizada) y SPI (Indicador Normalizado de Precipitaciones) publicados en el monitor de la sequía meteorológica del CSIC.

Primero, sin embargo, debemos diferenciar tipos de sequía:

1. ***Sequía hidrológica**:*

   Puede definirse como aquella relacionada con periodos de caudales circulantes por los cursos de agua o de volúmenes embalsados por debajo de lo normal. Una definición más precisa sería la disminución en las disponibilidades de aguas superficiales y subterráneas en un sistema de gestión durante un plazo temporal dado, respecto a los valores medios, que puede impedir cubrir las demandas de agua al cien por cien.

   A diferencia de la sequía agrícola, que tiene lugar poco tiempo después de la meteorológica, la sequía hidrológica puede demorarse durante meses o algún año desde

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	26/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el inicio de la escasez pluviométrica o si las lluvias retornan en poco tiempo, no llegar a manifestarse.

2. ***Sequía agrícola o hidroedáfica**:*

   Puede definirse como déficit de humedad en la zona radicular para satisfacer las necesidades de un cultivo en un lugar en una época determinada. Dado que la cantidad de agua es diferente para cada cultivo, e incluso puede variar a lo largo del crecimiento de una misma planta, no es posible establecer umbrales de sequía agrícola válidos ni tan siquiera para un área geográfica.

   En zonas de cultivos de secano va ligada a la sequía meteorológica con un pequeño desfase temporal dependiente de la capacidad de retención de humedad del suelo edáfico. En zonas irrigadas la sequía agrícola está más vinculada a la sequía hidrológica.

3. ***Sequía socioeconómica**:*

   Entendida como afección de la escasez de agua a las personas y a la actividad económica como consecuencia de la sequía. Para hablar de sequía socioeconómica no es necesario que se produzca una restricción del suministro de agua, sino que basta con que algún sector económico se vea afectado por la escasez hídrica con consecuencias económicas desfavorables.

   La creciente presión de la actividad humana sobre el recurso agua hace que cada vez sea mayor la incidencia de la sequía socioeconómica, con pérdidas económicas crecientes.

Fuente: Tipos de sequía. Ministerio de Transición Ecológica.

Esta diferencia es necesaria para determinar la escala temporal en meses de los periodos que se pretende comparar. Así, por ejemplo, para determinar si una sequía agrícola ha terminado una escala de 3 meses puede ser suficiente, mientras que para sequías hidrológicas en una Isla que depende principalmente de los recursos subterráneos una escala de 24 meses o superior sería más apropiada.

*Empleando el SPEI de 24 meses puede observarse que la Isla permanece en situación de **sequía** (valores negativos del SPEI) **hidrológica** severa como consecuencia del descenso de la precipitación y el incremento de las temperaturas, particularmente en la zona de medianías.*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	27/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

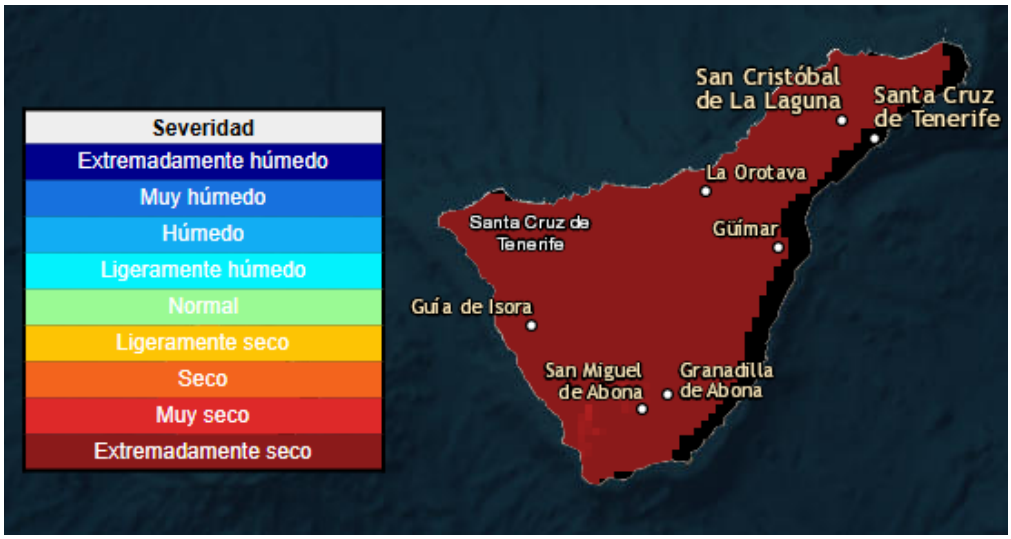

Figura 18. SPEI de 24 meses en la Isla de Tenerife para la primera semana del mes de febrero de 2025. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (https://monitordesequia.csic.es/).

De hecho, puede observarse incluso que, puesto que el periodo evaluado son los últimos 24 meses, la situación es incluso peor, al haber sido más secos los 24 meses anteriores al periodo de febrero de 2025 que los anteriores de octubre de 2024 (momento en el que se evaluó la primera prórroga) y febrero de 2024 (momento en el que se evaluó la necesidad de declarar la emergencia hídrica).

Atendiendo a la magnitud de la sequía actual observamos que su magnitud continúa en aumento, para este periodo de comparación, saliendo incluso del rango establecido en el monitor de la sequía del CSIC para este indicador, con valores inferiores a -3, que denotan una sequedad extrema.

Figura 19. SPEI de 24 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (mediania de la Isla de Tenerife), para la primera semana de febrero de 2025. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (https://monitordesequia.csic.es).

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	28/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

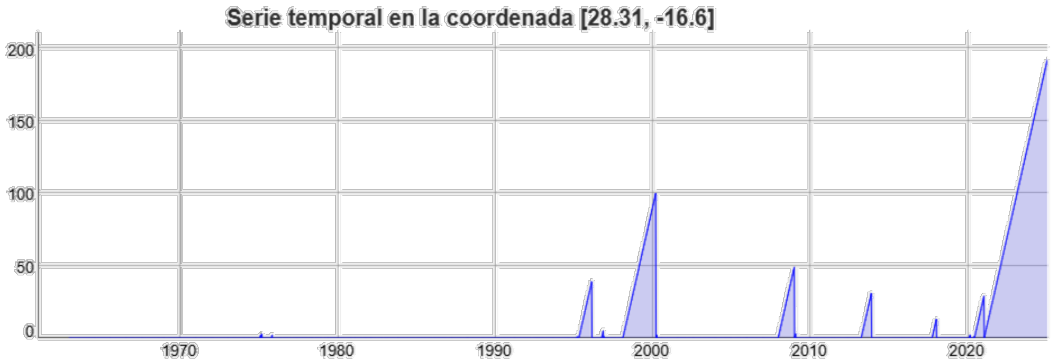

Figura 20. Duración en semanas del SPEI de 24 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (mediana de la Isla de Tenerife), para el periodo la primera semana de febrero de 2025. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (https://monitordesequia.csic.es).

Como puede apreciarse, tanto su magnitud como su duración exceden los valores registrados en la serie registrada desde 1961, lo que podría –pues existe carencia de estudios regionales en este campo- mostrar influencia del cambio climático en este indicador.

*Tal y como se ha indicado, la elección de este periodo (24 meses) se realiza por ser más adecuado para estudiar reservas de aguas subterráneas y los efectos a largo plazo en los recursos hídricos. Sin embargo, para evaluar la humedad del suelo y el impacto en la agricultura, es conveniente prestar atención también a otras escalas temporales como la de 3 y 6 meses, que emplearemos para estudiar la evolución de la **sequía agrícola**.*

Comparamos así a continuación la duración del SPEI de 6 meses en la primera semana de febrero desde 2019 hasta 2025, observando que la sequía iniciada en 2023 ha comenzado a remitir dejando un paisaje heterogéneo con zonas como Acentejo, en las que la sequía agrícola habría concluido; y otras como el Noroeste, donde la sequía agrícola persiste.

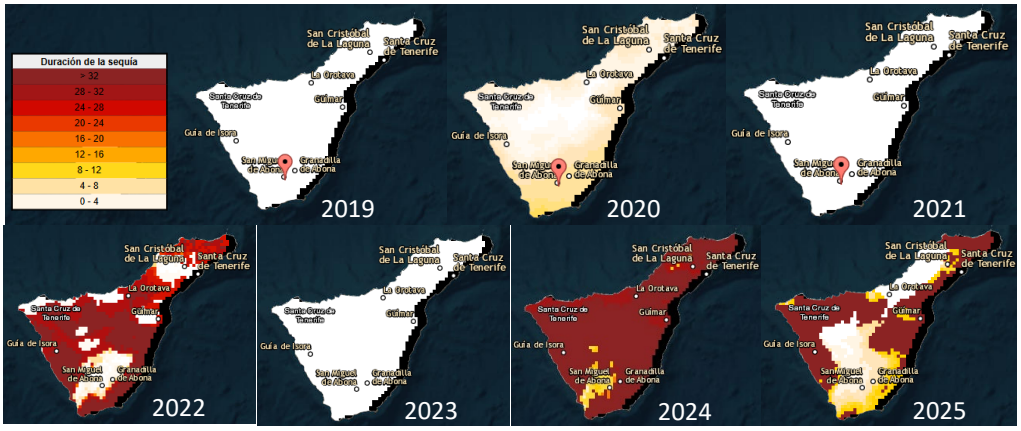

Estudiando un periodo más corto, la imagen, en términos de $SPEI_3$, es de una zona norte entre normal y seca; y una vertiente sur muy seca con zonas costeras extremadamente secas.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	29/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

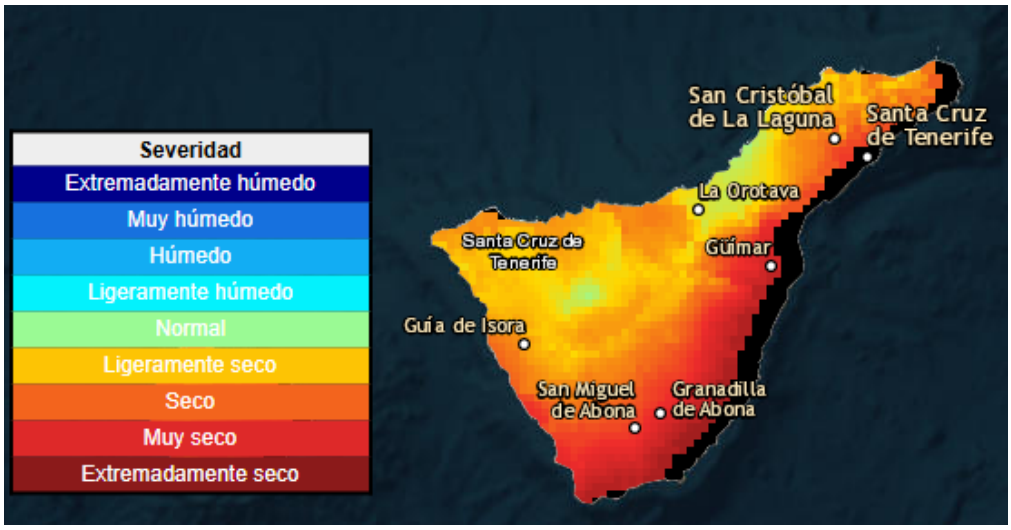

Figura 21. SPEI de 3 meses 1era semana de febrero de 2025

Figura 22. . Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (https://monitordesequia.csic.es).

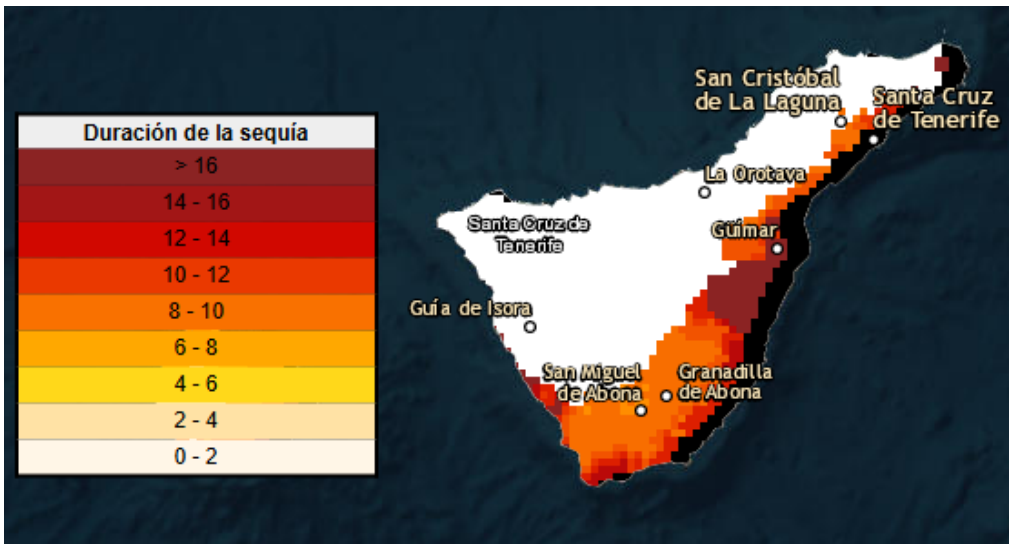

Figura 23. Duración SPEI de 3 meses. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (https://monitordesequia.csic.es).

En el siguiente gráfico puede observarse la evolución en las coordenadas empleadas como ejemplo en informes anteriores para la justificación de la DEH.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	30/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

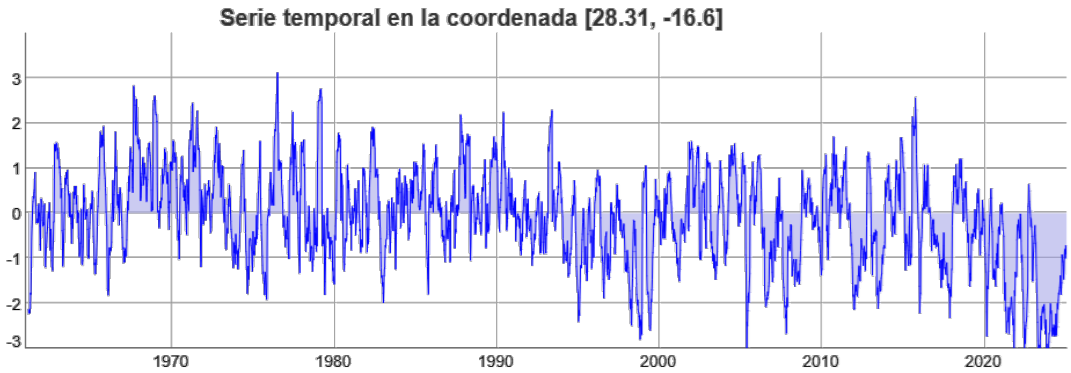

Figura 24. SPEI de 3 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (mediana de la Isla de Tenerife), para la primera semana de febrero de 2025. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (https://monitordesequia.csic.es).

*En líneas generales, por tanto, puede concluirse que **existe sequía hidrológica a nivel insular, y agrícola en la vertiente sur**.*

3.5 Evolución de los recursos subterráneos

La sequía ha agravado las consecuencias de una situación estructural caracterizada por un descenso generalizado de la superficie freática que se observa con claridad con datos de la red de control del CIATF.

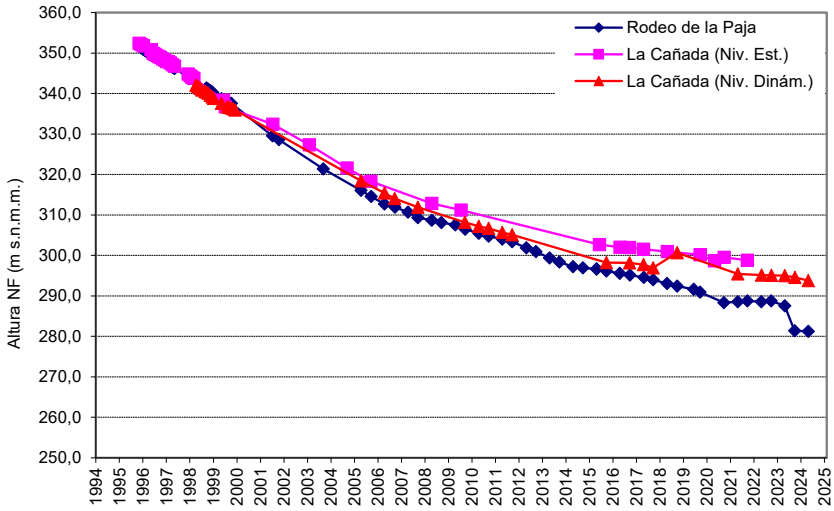

Figura 25. Evolución del nivel freático en los pozos de Los Rodeos (Las Cañadas y Rodeo de La Paja). CIATF.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	31/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

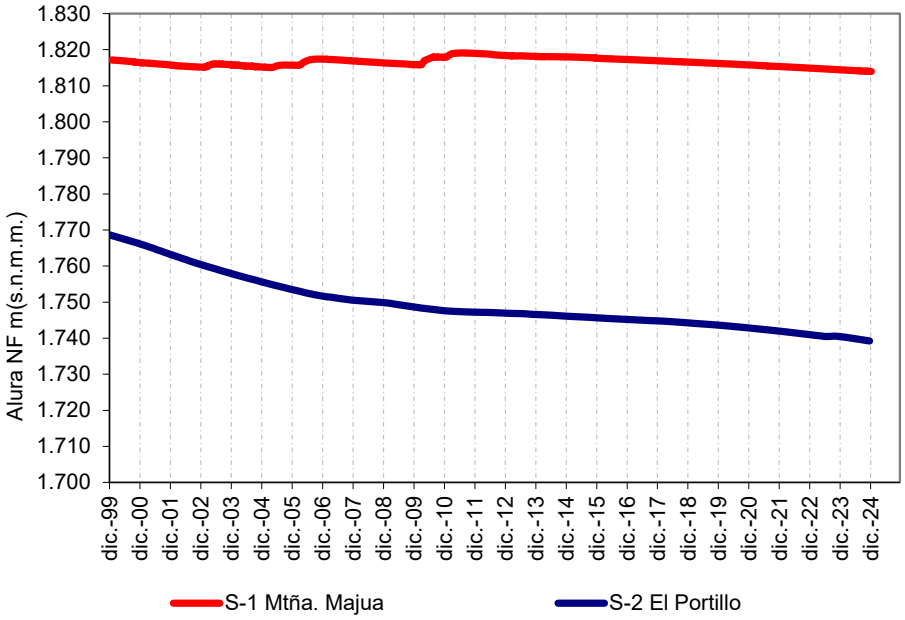

Figura 26. Evolución del nivel freático en sondeos de investigación ubicados en Las Cañadas del Teide (Sondeo S-1 Montaña Majúa, y S-2 El portillo). CIATF.

Dicho descenso se manifiesta en forma de descenso anual del caudal alumbrado por galerías y pozos, y que ha determinado que las 4 masas de aguas subterráneas delimitadas en la Isla hayan sido declaradas en "mal estado".

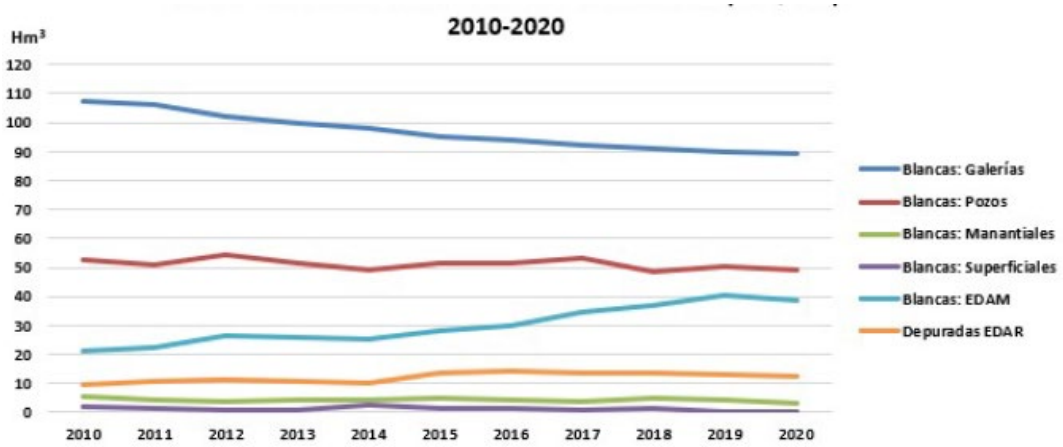

Figura 27. Producción de aguas blancas y regeneradas (hm3/año) en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife durante el periodo 2010-2020. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Hasta ahora, esta situación ha podido ser resuelta gracias a la producción industrial de agua (desalación y regeneración). No obstante, el desfase entre las tendencias identificadas (crecimiento de la demanda y disminución de los recursos subterráneos alumbrados, por un lado; e incremento de la producción industrial, por el otro), continuará resultando en el descenso de los caudales disponibles para la totalidad o parte de la Isla.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	32/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.6 Crecimiento de la demanda

De acuerdo con el Balance Hidráulico de 2019, los principales usos del agua eran la agricultura (46%), abastecimiento (38%), y turístico (11%).

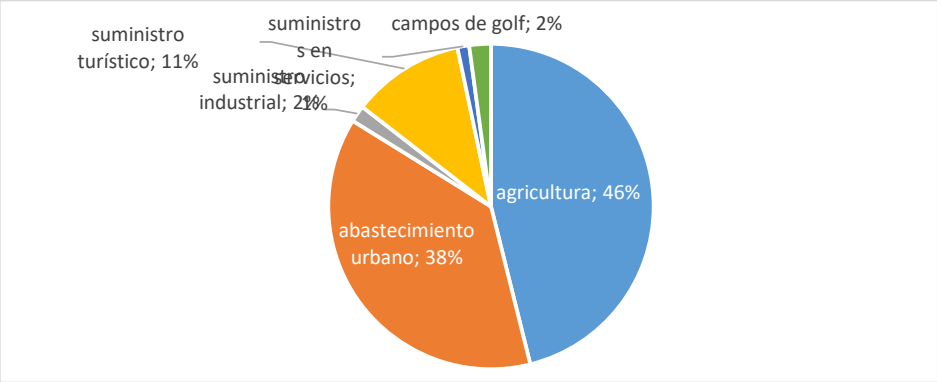

Figura 28. Distribución del agua por usos en 2019, excluidos incrementos de embalse, pérdidas en alta, caudales desaprovechados y rechazos de salmuera. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. CIATF.

Tal y como se observa en las figuras 1 y 2, la demanda ha crecido para los usos urbano, turístico y agrícola, de acuerdo con las manifestaciones resumidas en el apartado de antecedentes de este informe y aquel por el que se propuso la DEH.

Estas tendencias crecientes se observan también en los datos de los balances hidráulicos disponibles, en los que se observa: el crecimiento en la demanda agrícola; el descenso en la demanda urbana por efecto de las crisis, y su posterior recuperación; el crecimiento sostenido del turismo interrumpido por la Covid-19; la estabilización en el consumo de campos de golf y otros servicios; y el descenso en el uso industrial de agua, principalmente debido a una menor actividad en la Refinería.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	33/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

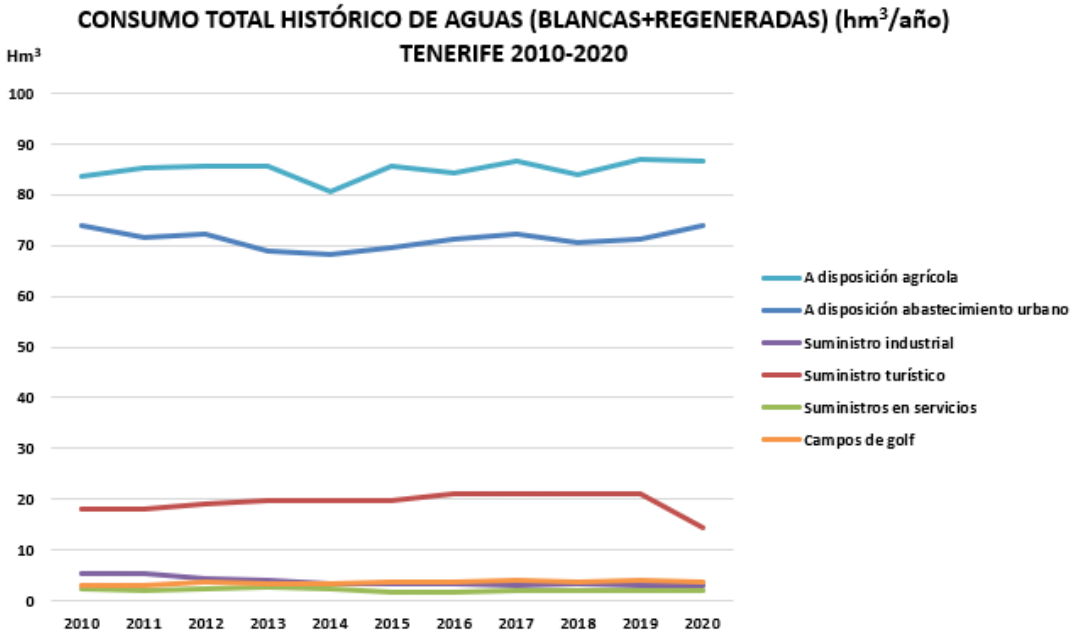

Figura 29. Evolución del consumo entre 2010 y 2020. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. CIATF.

3.6.1. Demanda agrícola

Aunque la demanda suministrada por BALTEN no representa la totalidad del uso agrícola, esta EPEL es el mayor actor en un sector caracterizado por la atomización. De acuerdo con la información facilitada por dicha EPEL en el marco del presente análisis de la emergencia hídrica, los crecimientos registrados en el volumen suministrado por la misma contrastan con un entorno de recursos decrecientes, masas en mal estado cuantitativo, y cambio climático. Ver Figura 30.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	34/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

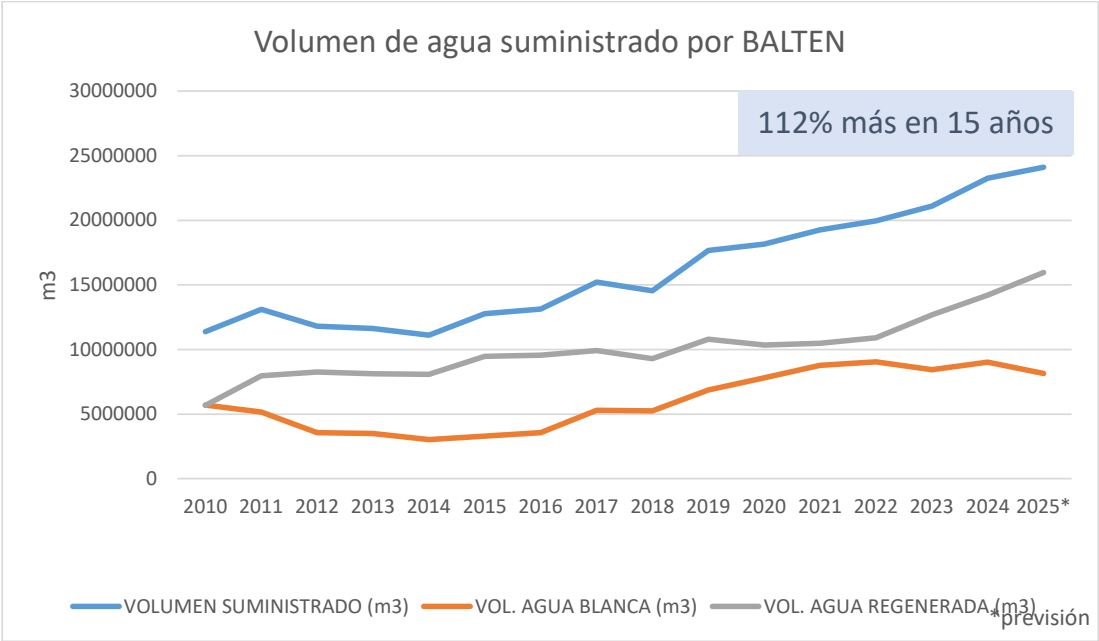

Figura 30. Evolución del volumen de agua suministrada por BALTEN. Fuente: "INFORME DE SITUACIÓN CRÍTICA DEL SUMINISTRO DE RIEGO AGRÍCOLA INULAR. Febrero 2024". BALTEN.

Atendiendo a las diferencias registradas entre los mapas de cultivo de 2016 y 2021, este incremento no parece deberse exclusivamente a un aumento de la superficie de regadío, que creció un 0,8% anual entre dichos años. Ni tampoco puede explicarse con la meteorología pues se el suministro crece sostenidamente con independencia de la misma. Por lo que, probablemente, se deba al crecimiento del alcance territorial y el número de usuarios de BALTEN, posible principalmente gracias a la introducción de aguas regeneradas, así como a un cambio en los cultivos ya conectados a variedades con mayor dotación hídrica. Esta última hipótesis se ve reforzada por el hecho de que BALTEN haya visto incrementada la demanda en un 10% entre 2023-2024, a pesar de no haber otorgado nuevas pólizas de abonado por impedirlo la medida 6 de la DEH.

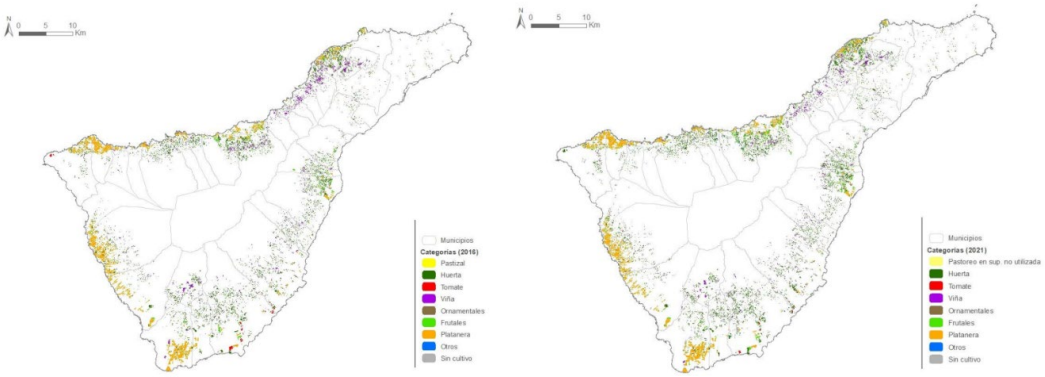

Figura 31. Mapas de cultivo de 2016 y 2021. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Canarias.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	35/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para dar órdenes de magnitud de los efectos que puede tener el cambio en los cultivos es interesante observar las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que observamos que la dotación neta admisible de la platanera en invernadero puede ser 13,6 veces la de la viña, 2,7 la de la papa, 2,1 la de los cítricos. De este modo, un cambio de una hectárea de viña a platanera podría multiplicar por 13,6 su consumo.

Demarcación hidrográfica de Tenerife

Grupo	Cultivo	m³/ha
I	Platanera aire libre	11993
	Platanera invernadero	12160
II	Cítricos	5570
	Frutales subtropicales aire libre	5928
	Frutales subtropicales invernadero	5845
IV	Hortalizas aire libre	7642
	Hortalizas invernadero	7734
	Tomates aire libre	5733
	Tomates invernadero	5332
	Huerto familiar aire libre	4476
	Huerto familiar invernadero	3841
	Ornamentales aire libre	7814
	Ornamentales invernadero	8124
	Papa	4454
V	Viña	897
	Asoc. Viña-Otros aire libre	3619
	Asoc. Viña-Papa	2466
	Cultivo no Presente aire libre	4050
	Cultivo no Presente invernadero	4022

Grupo I: Platanera y papaya

Grupo II: Frutales subtropicales y cítricos

Grupo III: Piña Tropical

Grupo IV: Hortalizas, papas, batata, millo, leguminosas, ornamentales y huertos familiares

Grupo V: Aloe, viña, frutales templados y frutales de hueso y pepita

Tabla 5. Rango de dotaciones netas admisibles para grupos de cultivos en la DH. De Tenerife. Anexo VI del DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Existen incentivos económicos para el cambio de cultivos hacia variedades con mayor valor añadido, por lo que es necesario que también existan para un uso adecuado del recurso.

Para ello, el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua, establece que las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, deben establecer los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales, de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.

En la actualidad los precios públicos de BALTEN son independientes del consumo e inferiores en muchos casos al precio medio del mercado, por lo que se estima que los mismos no transmiten incentivos adecuados. A contrario sensu, los precios actuales constituyen una subvención a la demanda, en un entorno de cambio climático, descenso de los recursos disponibles y masas subterráneas mal estado cuantitativo, que se incrementa con el paso del tiempo al no actualizarse la estructura tarifaria desde 2009, para algunas calidades y zonas, y 2012, para otras, a pesar de la inflación y, en particular, del incremento de los costes energéticos y de capital en los que se ha incurrido desde entonces.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	36/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por todo ello, entre las medidas de la DEH se incluyó la número 5, en la que se requería a BALTEN la revisión de sus precios públicos. Revisión que hasta el momento no ha tenido lugar.

3.6.2. Demanda urbano turística

En lo que respecta a los usos urbano y turístico, se observa un crecimiento significativo en la serie evaluada (1996-2024), únicamente interrumpido por las crisis económicas (a partir de 2011) y la pandemia. Concretamente, se observa una tendencia de crecimiento de la población de aproximadamente 9.324 personas más cada año, a la que se suma un crecimiento de la población flotante de aproximadamente 338 personas anuales.

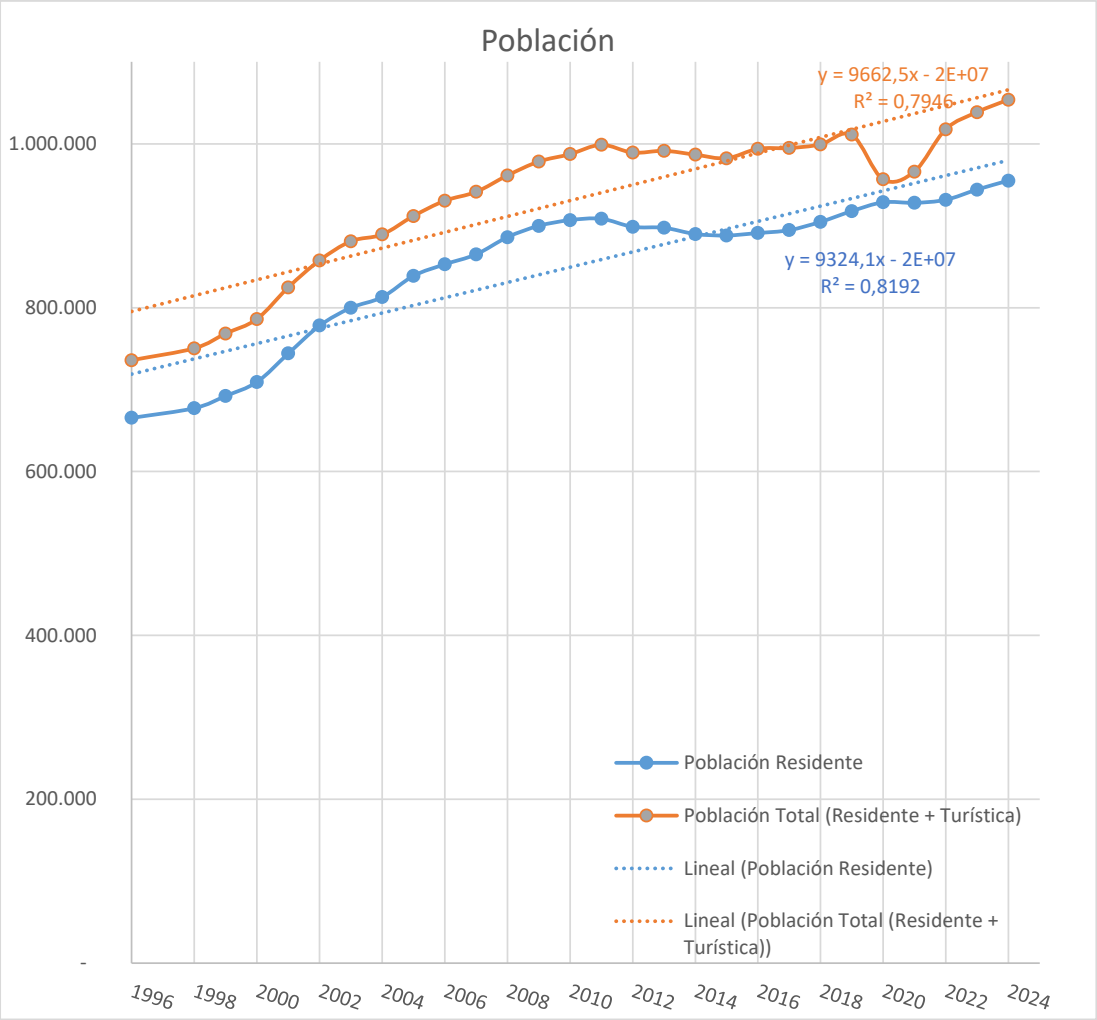

Figura 32. Evolución de la población en Tenerife. Elaboración propia a partir de datos del INE.

Tras las crisis económicas de la segunda década del siglo XXI y la pandemia, la población total (turística + residente) parece crecer nuevamente, incrementando así el consumo urbano-turístico.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	37/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

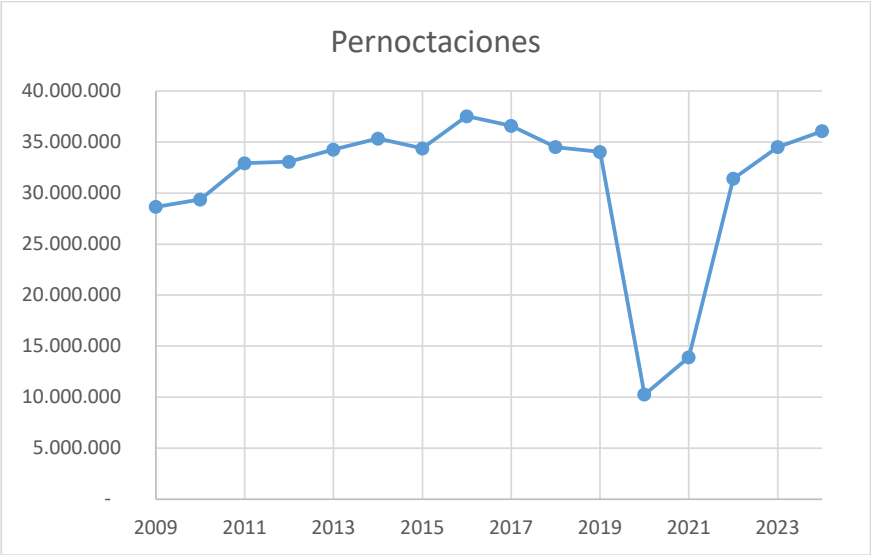

Figura 33. Pernoctaciones en Tenerife. Elaboración propia a partir de datos del ISTAC.

Es posible asimismo que el shock observado en la demanda turística, por efecto de la pandemia de la Covid-19, pueda haberse trasladado a la oferta, al permitir durante esos años la expansión de la demanda de otros usos, ahora desplazados por la recuperación del turismo.

En lo que al turismo se refiere, el Balance Hidráulico de Tenerife distingue entre turismo en red y turismo fuera de red. Forman parte del primero todos aquellos alojamientos conectados al servicio de abastecimiento general; mientras que el turismo fuera de red se autoabastece generalmente mediante desaladoras propias autorizadas por el CIATF.

Esta distinción resulta oportuna a los efectos de análisis de demanda, porque los incrementos de demanda ocasionados por el turismo en red no pueden diferenciarse en su totalidad del consumo urbano. Se debe, por tanto y en general, mejorar el conocimiento sobre el consumo turístico en red, para lo que se propone la creación de tarifas diferenciadas para el uso turístico, aplicables a hoteles, apartamentos, casas rurales, viviendas vacacionales, etc. Los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, Los Realejos, Los Silos, La Orotava, El Sauzal, La Matanza, San Cristóbal de La Laguna, Tegueste, El Tanque, Candelaria, Arafo, y Arona han mostrado avances en este sentido; y los de Vilaflor y Santiago del Teide ya disponen de ordenanzas fiscales que diferencian el uso turístico.

En lo que respecta al uso urbano, es importante señalar, asimismo, que el nivel de recuperación de costes del servicio abastecimiento –particularmente en los servicios en gestión directa por el propio municipio- es insuficiente para cubrir la totalidad de los costes financieros, ambientales y de recurso, y en algunos casos los instrumentos tarifarios podrían estar transmitiendo incentivos insuficientes para un uso adecuado del recurso. Por ello, la DEH incluyó la medida 9, en la que se solicitaba a los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Tanque, La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos, Santa Úrsula, La Victoria de Acentejo, La Matanza de Acentejo, Fasnia y Vilaflor la revisión de sus tasas de abastecimiento. El seguimiento de esta medida ha sido desigual, habiéndose notificado avances en La Matanza, Los Realejos, Buenavista del Norte, y El Tanque; pero no en los restantes municipios.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	38/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Finalmente, se observan porcentajes de aguas no facturadas que en algunos municipios de pequeña población y en gestión directa pueden superar el 60%, lo que resulta incompatible con la administración de un recurso escaso. Por ello, la DEH incluyó varias medidas destinadas a atajar este problema (10, 11, y 12), observándose en el seguimiento de la DEH por parte de la Mesa de la Sequía significativos avances en este campo, que pueden consultarse en las correspondientes fichas de los informes elaborados para la citada Mesa, pero que pueden resumirse en reposiciones de tuberías, campañas de detección de fugas, sectorización, gestión de la presión de la red, etc. En cumplimiento de la medida 10, el CIATF requirió a los Ayuntamientos la justificación de que se encontraban en porcentajes de aguas no facturadas inferiores al 20%. Los Ayuntamientos de Arafo, El Sauzal, La Orotava, Puerto de la Cruz, San Cristóbal de La Laguna, San Miguel de Abona, Santa Cruz de Tenerife, Tegueste y Guía de Isora han declarado cumplir este extremo.

En términos generales, a pesar de los esfuerzos realizados en materia de reducción de pérdidas por los servicios municipales de abastecimiento, no es previsible que se pueda contener el crecimiento de la demanda insular motivado por el crecimiento población y turístico, la rotación de cultivos y el crecimiento de la demanda agrícola por el incremento de las temperaturas y la reducción de las precipitaciones. Máxime cuando en muchos casos la demanda presenta elevados porcentajes de subvención pública, que crecen con la inflación al no revisarse las tarifas correspondientes.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	39/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. CONCLUSIONES Y ANÁLISIS DE LA IDEONEIDAD DE PRORROGAR LA DEH

Descenso de los recursos convencionales

- *Continúa el descenso generalizado de la superficie freática que se observa con claridad observando los niveles registrados en la red de control del CIATF (Figura 25 y Figura 26) y se manifiesta en menores recursos subterráneos alumbrados (Figura 27).*
- *El descenso de los caudales alumbrados genera desajustes en los repartos establecidos en los canales, que afectan en mayor medida a los usuarios más alejados de las entradas de agua de los mismos.*

Sequía de larga duración

- *A solicitud del CIATF el Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal ha informado de que:*
    - *la situación en la isla de Tenerife sigue siendo de sequía extrema de larga duración en las Medianías de la isla de Tenerife.*
    - *En el resto de la isla hay siendo de sequía de larga duración, aunque más o menos extrema dependiendo de la altura sobre el nivel del mar y la vertiente.*
    - *Los dos últimos años han sido críticos, no apreciándose una mejoría importante en los últimos 6 meses analizados.*
    - *El número y duración de los episodios de ola de calor con polvo africano se han incrementado en los dos últimos años, incluso al final del año 2024. Se producen en cualquier fecha del año y suelen ser de una duración no habitual, llegando a veces a varias semanas.*
    - *La temperatura ha subido más de 0,5 ºC en la isla de Tenerife. En las Medianías se aproxima a 1 ºC de subida.*
    - *La precipitación ha disminuido de forma considerable, con un 15 y un 40 % de descenso.*
    - *La evapotranspiración de referencia ha subido entre un 10 y un 25 %, con los valores más altos en las Medianías.*
    - *Todo lo anterior un aumento de la demanda de los cultivos entre un 15 y un 30 %.*
    - *Es necesario realizar estudios más profundos del cambio climático que se ha producido en la Isla, dando especialmente importancia a Las Medianías, y a la corona forestal, y su incidencia en las necesidades hídricas de cultivos y montes.*
    - *Las necesidades de frio de muchas especies frutales ya se están viendo alteradas, lo que origina distorsiones en la fenología y caídas muy importantes en el rendimiento. Los cambios en las condiciones climáticas hacen necesario establecer estudios específicos del comportamiento de los cultivos ante el cambio climático.*
    - *La sequía y el aumento de las temperaturas están provocando diferencias de comportamiento en plagas y enfermedades, siendo especialmente importante el aumento de daños causados por la polilla guatemalteca, la aparición de plagas emergentes o la adaptabilidad de las mismas.*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	40/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *La continuidad de los cultivos actuales está comprometida en buena parte de la superficie agrícola de la isla, principalmente en Las Medianías, y en especial en el llamado secano húmedo.*
- *La biodiversidad cultivada de las Medianías de Tenerife, y por lo tantos numerosos recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, pueden estar en grave riesgo de erosión genética, especialmente las papas antiguas, los cereales, las leguminosas y los frutales templados locales.*

- *El análisis realizado en el presente informe corrobora que existe sequía hidrológica a nivel insular, y agrícola en la vertiente sur a la luz de los SPEI de 24 y 3 meses respectivamente.*
- *Las predicciones estacionales realizadas por AEMET indican que "para FEBRERO-MARZO-ABRIL de 2025 hay una mayor probabilidad de que:*
  - *la precipitación acumulada se encuentre en el tercil inferior en la Canarias, y*
  - *la temperatura media se encuentre en el tercil cálido en toda España (Periodo de referencia 1991-2020)."*

Crecimiento de la demanda

- *La población residente aumentó en 10.956 personas en 2024. La tendencia observada en la serie 1996-2024 es de 9.662 residentes más cada año. Ambas magnitudes superan la población de 13 de los 31 municipios de la Isla (ejemplo: 9313 habitantes en la Victoria de Acentejo en 2024).*
- *En lo que al turismo se refiere, el número de pernoctaciones (36 millones) supone un aumento del 5% respecto a 2023, si bien se sigue por debajo de los valores registrados en 2016 y 2017 (37,5 y 36,6 millones, respectivamente).*
- *El volumen de agua suministrado por BALTEN ha crecido un 10% entre 2024 y 2023, a pesar de no otorgar nuevas altas de pólizas de riego en cumplimiento de la medida 6 de la DEH, y se observa una tendencia al alza en el consumo. En 14 años el volumen suministrado por BALTEN ha aumentado en un 104% (2010-2024), y la EPEL estima un incremento del 4% para 2025.*
- *Algunas unidades de demanda dependen para su suministro del mantenimiento de medidas de la DEH (ejemplo: Isla Baja, de desaladoras de La Monja y Funche, medidas 17 y 19 de la DEH; Vilaflor, de las permutas de agua de Niágara, medida 62 de la DEH) otros requieren de la finalización de medidas previstas en la misma (ejemplo: Valle de la Orotava, de la introducción de producción industrial, medidas 29 30 y "estudio previo para identificar la mejor ubicación para una desaladora comarcal en el Valle de la Orotava"; Valle de Güímar, de la puesta en marcha de la ampliación de la EDAM portátil).*
- *El elevado nivel de subvención pública al uso de agua, principalmente no repercutiendo de los costes de las actuaciones en que incurre para satisfacer la demanda, eleva la demanda por encima de la oferta insular de recursos conduciendo al desabastecimiento observado en los últimos años. Tradicionalmente, el mercado del agua ha trasladado a precios la escasez del recurso; con el incremento del peso de la oferta pública de agua en el mix de captación/producción, este fenómeno no se produce, desacompasando oferta y demanda. Sirva de ejemplo, aunque este fenómeno también se observa en otros usos dependientes de la producción pública de agua como los servicios de abastecimiento en gestión directa por el propio Ayuntamiento, la antigüedad de los precios públicos de BALTEN, no revisados hasta el momento, a pesar de ser la medida 7 de la DEH y estar previsto en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas.*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	41/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Agricultura

- *A pesar de que a la vista de los datos aportados por BALTEN se observa mejoría respecto 2024, la EPEL advierte de que la situación que atraviesan sigue siendo crítica, siendo complicado abordar el ejercicio 2025 con seguridad de suministro".*
- *Dicha situación puede estar ocasionada tanto por la situación de sequía y descenso de los recursos convencionales como por el incremento de la demanda registrado.*
- *El hecho de que se incremente la demanda agrícola aun sin otorgar nuevas pólizas sugiere cambios en los patrones de consumo que podrían estar ocasionados por el cambio de tipología de cultivos a variedades más demandantes de agua coincidiendo con la emergencia hídrica.*
- *Es necesaria una ordenación del uso agrícola que adecúe la demanda a los recursos disponibles.*

Abastecimiento

- *No se ha recibido respuesta por parte de 18 de los 31 municipios. 8 de los 23 Ayuntamientos que han contestado a alguna de las solicitudes realizadas para el análisis de las prórrogas de la DEH han manifestado no necesitar agua; 3 no las han concretado y en líneas generales, con la principal excepción del Puerto de la Cruz (que estima necesitar 2.000 m3/día más), han estimado déficits menores.*
- *A pesar de lo anterior, se han identificado necesidades, principalmente en los valles de la Orotava y Güímar, para las que la DEH prevé la instalación de sendas desaladoras provisionales a corto plazo, así como comarcales a medio plazo. La ampliación de la EDAM de Güímar ha concluido y se espera introducir nuevos recursos en la Comarca para hacer frente a posibles desajustes entre oferta y demanda. En el Valle de la Orotava es necesario continuar avanzando para la introducción de recursos de producción industrial. Esta actuación, junto con la ampliación de la EDAM de Santa Cruz tendrán efectos positivos sobre los municipios del Noreste.*
- *Otras necesidades, como las señaladas por Guía de Isora, La Guancha, estaría cubiertas por medidas ya ejecutadas o en marcha, como –respectivamente- la ampliación de la EDAM del Oeste y el incremento de caudales en la galería de Vergara II.*
- *En líneas generales la situación de los servicios de abastecimiento ha mejorado y continúa mejorando. Sin bien, a la vista de los informes municipales, persiste el riesgo en algunos términos municipales y la población continúa creciendo. Para mitigar dicho riesgo están previstas medidas de la DEH y el PHT que deberán ejecutarse y ponerse en explotación.*
- *Concretamente, de acuerdo con las manifestaciones recibidas de algunos municipios, persisten riesgos para el abastecimiento en:*
    - *Arafo, en cuyo informe se califica la situación de "alarmante".*
    - *El Rosario, en que se deja constancia de la "posible concurrencia de un riesgo para el abastecimiento y la producción".*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	42/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Puerto de La Cruz, en que se señala la existencia de "peligro para el abastecimiento es real y probable" debido al aumento de la demanda.*
- *El Sauzal y La Orotava, que refieren "peligro claro y concurrente para el abastecimiento y la producción".*

Prórroga

A la luz del análisis realizado, es posible concluir que continúa el descenso generalizado de la superficie freática y con ella de los recursos subterráneos alumbrados. Situación que se ve agravada tanto por el crecimiento poblacional y de la demanda agrícola, como porque la Isla permanece en situación de sequía.

Tal y como se expuso en el apartado del presente informe dedicado al marco legal, el artículo 107 de la Ley de Aguas habilita a una declaración de emergencia hídrica en caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona.

Es necesario, por tanto, que concurran 3 aspectos:

a. *Que se produzca un descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas*
b. *Que el mismo se haya producido por circunstancias previsiblemente transitorias*
c. *Que exista peligro para la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona.*

*En la situación actual, de acuerdo con el análisis realizado, puede admitirse que a consecuencia de la sequía se ha producido un **descenso importante de las reservas hídricas** (sirva de ejemplo la Figura 5). Asimismo, los caudales alumbrados en pozos y galerías disminuyen de manera estructural (ver Figura 25, Figura 26, y Figura 27), obligando al continuo incremento de la producción industrial para hacer frente a dicho descenso, así como al incremento constante de la demanda agrícola, urbana y turística (ver apartado 3.6).*

*En lo que a la **transitoriedad** de la situación se refiere, segundo de los supuestos, en el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 29 de mayo de 2024, por el que se declaraba la emergencia hídrica se explicaba que:*

> *las circunstancias se prevén transitorias en línea con lo observado en las figuras 2 y 3 en las que se observa la duración de las sequías identificadas en la serie desde 1961; y, cómo la actual ya excede en duración a sus precedentes para las coordenadas seleccionadas como ejemplo. La llegada de años comparativamente húmedos podría mitigar esta situación, si bien no es previsible que esto ocurra antes del inicio del nuevo año hidrológico (octubre de 2024). Por otro lado, el incremento de la capacidad de producción industrial planificado en el programa de medidas del Plan hidrológico de Tenerife permitirá mitigar los efectos, sobre los usos del agua, de la sequía y el descenso del nivel freático, contribuyendo así a la transitoriedad de la situación de emergencia.*

A este respecto, cabe destacar que, tal y como se vaticinó con la DEH, la llegada de un año comparativamente húmedo no ocurrió antes de antes del inicio del nuevo año hidrológico (octubre de 2024), lo que motivó la vigente prórroga; ni ha ocurrido antes de la finalización de la misma; y,

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	43/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de acuerdo con la predicción estacional de AEMET (ver apartado 3.3), no se espera que tenga lugar en la primavera de 2025.

La transitoriedad de la situación, por tanto, sigue vinculada a la finalización de la sequía, así como al incremento de la producción industrial previsto en respuesta a la misma. Algunas de estas medidas continúan en marcha en el momento de redacción del presente informe.

Dado que, de acuerdo con las previsiones de AEMET (ver apartado 3.3), para febrero-marzo-abril de 2025 hay una mayor probabilidad de que la precipitación acumulada se encuentre en el tercil inferior, y la temperatura media se encuentre en el tercil cálido, y puesto que el verano puede despreciarse en términos de pluviometría, no es previsible que desaparezcan los riesgos identificados antes del inicio del nuevo año hidrológico (octubre). Momento a partir del cual, con la finalización de las últimas medidas y la potencial llegada de nuevas lluvias, comenzarían a reducirse posibilitando una potencial finalización de la emergencia hídrica declarada. Es posible que, llegado ese momento, a resultas del impacto de las medidas de la DEH y otras actuaciones de la planificación hidrológica, la situación insular haya variado justificando que en caso de persistir riesgos estos se circunscriban a zonas específicas de la Isla, lo que podría justificar no prorrogar la declaración de emergencia, y monitorizar la situación para, en caso de resultar necesario, recurrir a una declaración de emergencia adaptada a la nueva situación. Aspectos todos ellos que, en su momento, deberán analizarse. Hasta entonces existe el riesgo de que la finalización de la DEH, y con ella de algunas medidas que sustentan algunos sistemas hidráulicos de la Isla (denegación de solicitudes de póliza de abonado por parte de BALTEN, entrega de agua de desaladoras de Isla Baja, permutas de la galería de Niágara, etc.) empeoren la situación.

Por todo ello, la extensión de una potencial primera prórroga debiera ser suficiente para abarcar el verano (periodo de mayor estrés hídrico), lo que equivaldría a una prórroga igual o superior a 8 meses.

Debe tenerse en cuenta en este punto que la DEH es una herramienta de último recurso para hacer frente a situaciones de emergencia. Por lo que su empleo indiscriminado y/o mantenimiento injustificado podría comprometer su eficacia frente a situaciones de mayor gravedad, en las que –de haber estado activa con anterioridad- sólo cabría la modificación de sus medidas. Motivo por el cual se deberá hacer una interpretación restrictiva de los supuestos necesarios, en caso de prórroga adicional a la que aquí se valora.

Finalmente, en lo que al último supuesto se refiere, la ***existencia de peligro para la producción y el abastecimiento****, aunque superado el estío los niveles de los depósitos han comenzado a recuperarse reduciendo el riesgo de desabastecimiento en los diferentes servicios del agua, y en consecuencia han descendido las demandas identificadas por los Ayuntamientos y las restricciones aplicadas por BALTEN, la Isla permanece en situación de sequía, y la información recibida de los diferentes agentes (ver apartado de antecedentes y Figura 3) no permite descartar la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción en un escenario de finalización de la DEH y, con ella, de levantamiento de algunas de las medidas en aplicación en este momento. Además, el bajo punto de partida actual de almacenamiento ocasionado por la sequía de larga duración, las condiciones meteorológicas registradas hasta el momento de elaboración del presente informe y las previstas a corto plazo por AEMET (ver apartados dedicados al análisis y las predicciones estacionales), y el crecimiento de la demanda, no permiten descartar, en caso de no prorrogarse la vigente DEH y con ella la eficacia de algunas de sus medidas, la concurrencia de los supuestos para una nueva declaración de emergencia antes del próximo estío, en caso de persistir la vigente situación de sequía.*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	44/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Es por ello que, en aplicación del principio de precaución, podría resultar adecuada una prórroga de la DEH por –tal y como se ha justificado con anterioridad- plazo igual o superior a 8 meses. Plazo durante el cual, tal y como se ha expuesto con anterioridad, se deberá revisar el mantenimiento de las circunstancias que motivaron la DEH.

Finalmente, es oportuno señalar que, con independencia de la prórroga, los agentes involucrados en el ciclo del agua deberán continuar implementando aquellas medidas de gestión de la demanda, reducción de pérdidas, incremento de la producción industrial de agua, etc., a fin de adecuar la demanda a la oferta disponible y facilitar la recuperación de los niveles de reserva necesarios para superar el próximo verano.

*Por todo ello, **SE PROPONE**:*

1. ***Prorrogar** la DEH por un plazo adicional de **8 meses**.*
2. ***Mantener la vigilancia** de la evolución de las variables climáticas, indicadores de sequía, demandas por usos, y niveles de almacenamiento; y, en particular, la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción, aspecto sobre el que deberá solicitarse pronunciamiento expreso de los Ayuntamientos, Servicio de Agricultura de Cabildo y BALTEN.*
3. ***Instar a todos los agentes involucrados a continuar implementado medidas** de gestión de la demanda, reducción de pérdidas, incremento de la producción industrial de agua, etc., a fin de adecuar la demanda a la oferta disponible y facilitar la recuperación de los niveles de reserva necesarios para superar el próximo verano./…/"*

7. Los servicios jurídicos del Departamento de Gestión Administrativa del Área de Infraestructura Hidráulica emitieron informe de fecha 24 de febrero de 2025, dedicando sus fundamentos jurídicos a cuestiones relativas a la regulación de la prórroga de la vigencia de la declaración de emergencia, así como el órgano competente.

8. Se ha convocado la 5ª sesión ordinaria de la Mesa de la sequía 2025 que se celebrará el 24 de febrero de 2024, incluyéndose en el orden del día, entre otros, los siguientes puntos:

    2. Informe de la evolución de las medidas adoptadas en la Declaración de Emergencia Hídrica en la isla de Tenerife.

    3. Informe sobre el expediente de "Declaración de Emergencia Hídrica" respecto a la posibilidad de prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Con base en la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias prevista en el art. 149.1.22 y 148.1.10 de la Constitución Española, el artículo 152.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, otorga a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes competencias, "*sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal, la competencia exclusiva en materia de aguas, que incluye, en todo caso:*

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	45/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) La regulación, planificación y gestión del agua, en todas sus manifestaciones, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, régimen de protección, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general.

b) La organización de la administración hidráulica, incluida la participación de los usuarios.

c) La potestad de policía del dominio público hidráulico".

A su vez, el art. 10 de la LAC establece las funciones de los Consejos Insulares de Aguas, debiendo destacar la relativa a la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas.

SEGUNDO: Declaración de emergencia. Regulación.

La declaración de emergencia se encuentra prevista en el art. 107 de la LAC, donde se establecen los requisitos para su declaración:

"/.../Artículo 107. En caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona, el Consejo Insular, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan."

La ley hace una remisión a un posterior desarrollo reglamentario que contenga la regulación del procedimiento para su declaración. Así el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias (RDPHC) destina el Capítulo II del Título V a las situaciones de emergencia, dedicando a la regulación del procedimiento los artículos 198 y 199, sin que se diseñe un procedimiento completo, sino sólo unas determinadas especialidades y algunos trámites que debe recoger el mismo, debiendo acudirse, de forma subsidiaria a las normas generales de procedimiento previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no habiendo tampoco una regulación en la normativa sectorial estatal.

Según dispone el art. 108 de la LAC, una vez declarada la situación de emergencia, el Consejo Insular podrá efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas, imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado, determinar trasvases forzosos, acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables, ordenar el empleo del agua almacenada y demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua. Los perjuicios singularizados que cause su actuación se indemnizarán conforme a la legislación de Expropiación Forzosa.

Si la emergencia conduce al desabastecimiento o la sequía resulta excepcional podrá, además, imponer restricciones al consumo de agua, sin perjuicio de la inmediata puesta en marcha de las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos, que se adoptarán en coordinación con las autoridades de protección civil.

En general, el Consejo Insular podrá adoptar las medidas que para la superación de esta situación sean precisas, con independencia del título de disfrute de los aprovechamientos.

La declaración deberá tener presente el orden de prelación de consumos del agua establecido en el art. 36.2 de la LAC, 73.2 RDPHC y art. 89 del Decreto 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027).

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	46/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el expediente obra informe emitido, con fecha 23 de abril de 2024, por los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica, donde se recoge el fundamento de la citada declaración de emergencia, justificando que se dan los requisitos previstos en el art. 107 de la LAC. A su vez, el citado informe recoge una propuesta de medidas procedentes para paliar la situación de emergencia, con una descripción concreta e individualizada de las mismas, que fueron sometidas a un trámite de información pública previsto en el art. 198 del RDPHC.

TERCERO: Prórroga del plazo de vigencia de la declaración.

Para la prórroga del plazo de vigencia de la declaración de emergencia no se establece procedimiento concreto, encontrándose prevista en el art. 107 de la LAC, que establece que la declaración de emergencia podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan.

A su vez el art. 199 del RDPH en su apartado 2 señala que:

2. La vigencia de la declaración, no obstante, podrá prorrogarse por el mismo órgano que la declaró siempre y cuando se justifique su necesidad como consecuencia del mantenimiento de las circunstancias que determinaron su declaración. El plazo de la prórroga se fijará en función del tiempo que se estime necesario para que desaparezcan las circunstancias determinantes de la situación de emergencia.

En informe emitido por los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica de fecha 21 de febrero de 2025 se analiza la necesidad de una segunda prórroga del plazo de vigencia.

De la regulación anterior se desprende que no es preceptiva la publicación del acuerdo de prórroga, no obstante, se entiende conveniente su publicación complementaria en el BOC para su general conocimiento por los afectados, siendo ésta una razón de interés público, en aplicación del art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Competencia.

El artículo 14.B) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por el Decreto 115/1992, de 9 de julio, estipula que corresponde a la Junta General del Consejo elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

La declaración de emergencia fue declarada por la Presidencia de este Consejo, por delegación expresa de la Junta General, debiendo entenderse declarada por el órgano delegante, según se establece en el art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo tanto, es la Junta General el órgano competente para declarar la prórroga de su vigencia.

Vista la propuesta de la Gerencia, la Junta General del Consejo Insular de Aguas acuerda, con las abstenciones del Consejero D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez y de la Consejera Dña. Eulalia María Vargas Barroso, lo siguiente:

I. **Acordar una segunda prórroga del plazo de vigencia de la emergencia hídrica declarada en la isla de Tenerife** mediante resolución de la Presidencia de este CIATF de fecha 29 de mayo de 2024, **por un nuevo plazo adicional de OCHO (8) MESES**, en el que continuarán vigentes las medidas anteriormente adoptadas para paliar la situación

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	47/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de emergencia hídrica descritas en el Anexo I de la citada resolución y que se incorporan al acuerdo que se dicte, para mejor comprensión.

II. Mantener la vigilancia de la evolución de las variables climáticas, indicadores de sequía, demandas por usos, y niveles de almacenamiento; y, en particular, la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción, aspecto sobre el que deberá solicitarse pronunciamiento expreso de los Ayuntamientos, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular (Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca) y E.P.E.L. Balsas de Tenerife (BALTEN).

III. Instar a todos los agentes involucrados a continuar implementado medidas de gestión de la demanda, reducción de pérdidas, incremento de la producción industrial de agua, etc., a fin de adecuar la demanda a la oferta disponible y facilitar la recuperación de los niveles de reserva necesarios para superar el próximo verano.

IV. **Ordenar la publicación** del acuerdo en el BOC, para general conocimiento de todos los afectados, por razón de interés público, en aplicación del art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. **Notificar** el acuerdo a los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN, al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife, al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, así como al resto de interesados que pudiesen quedar afectados por las medidas impuestas.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra el mismo, por los interesados, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de su notificación; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En el caso de las Administraciones Públicas, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I DE MEDIDAS CLASIFICADAS TERRITORIALMENTE

GENERALES APLICABLES A TODA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

1. Tramitación de urgencia por razones de interés público, en los términos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos de aquellos expedientes relacionados con la captación, producción, elevación y/o distribución de agua, siempre y cuando la reducción de los plazos no dé lugar a la caducidad de los procedimientos.
2. Crear una Comisión de Seguimiento de la Emergencia Hídrica.
3. Instar el impulso en el despacho, en los términos del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquellos expedientes relacionados con la captación y/o producción de agua, de manera que sea el titular de la unidad administrativa competente quien dé orden motivada para dar prioridad a su tramitación.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	48/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Instar a la empresa gestora de la distribución energética en Tenerife a priorizar y agilizar los trámites relacionados con la conexión y el suministro de electricidad para actuaciones relacionadas con la captación de aguas subterránea, producción de agua industrial y distribución y transporte de aguas.
5. Requerir a BALTEN la revisión de sus precios públicos, en los términos previstos en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para adecuar la demanda hídrica a la situación hídrica de la Demarcación y transmitir incentivos para un uso adecuado del recurso.
6. Imponer la denegación de solicitudes de póliza de abonado por parte de BALTEN, cuando las mismas no estén justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
7. Requerir a BALTEN, así como al Ayuntamiento de Fasnia en lo que a su servicio municipal de suministro de agua para riego se refiere, la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar la demanda prevista en cada comarca a sus disponibilidades hídricas para la misma; y, entre ellas:

    - Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.
    - Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

8. Instar a las administraciones con competencias sobre el sector agrícola a implementar planes de gestión de la demanda en el cual entre otros aspectos contemple la asignación de dotaciones de riego, el incremento del riego con agua regenerada así como la instalación de sistemas de riego más eficientes. El resultado de la aplicación de todas estas medidas debe ser periódicamente analizada a través de la definición de indicadores sobre la optimización del riego y la demanda del agua agrícola y las auditorías que se consideren pertinentes.
9. Solicitar a los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Tanque, La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos, Santa Úrsula, La Victoria de Acentejo, La Matanza de Acentejo, Fasnia y Vilaflor la revisión de sus tasas de abastecimiento, en los términos previstos en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para adecuar la demanda a la situación hídrica de la Demarcación y transmitir incentivos para un uso adecuado del recurso.
10. Requerir a todos los Ayuntamientos la justificación de que se encuentran en porcentajes de aguas no facturadas inferiores al 20% o, en caso contrario, la adopción de un programa de medidas para alcanzar dicho objetivo.
11. Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas.
12. Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	49/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

13. Proponer a los Ayuntamientos diferenciación tarifaria para el uso turístico en red, incluidas las viviendas vacacionales.
14. Condicionar la autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife a proyectos y desarrollos que conlleven incrementos de demanda a la utilización por parte de los mismos de nuevas disponibilidades de agua de producción industrial.
15. Requerir a los Ayuntamientos de la Isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales, a fin de cumplir con lo normativa en materia de aguas residuales, y facilitar la producción de aguas regeneradas.

ISLA BAJA

16. Habilitar la conducción necesaria de los caudales de las Galerías El Cubo y Tierra del Trigo para ser transportados por los canales habituales –acueducto Icod Buenavista y Salto de Los Palomos.
17. Puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de las desaladoras de Buenavista Golf, La Monja, de la capacidad ociosa de sus plantas (26_EDAM, 27_EDAM, respectivamente) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
18. Instar a Regantes Funche S.L. y Savasa Agrícola, S.L. a la puesta en marcha de las desaladoras de 3.000 m3/día y 600 m3/día, respectivamente, autorizadas por el CIATF (Expedientes 73_EDAM y 72_EDAM).
19. En caso de que Regantes Funche S.L. no proceda a la puesta en marcha de la planta o si la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, instar a BALTEN a solicitar la rehabilitar la concesión administrativa otorgada (79_EDAM) para que pueda ser esta última entidad quien ponga en marcha una instalación provisional que emplee los pozos de captación asociados, tal y como aconteció en el último semestre de 2023.
20. Análogamente, en caso de que Savasa Agrícola no proceda a la puesta en marcha de la planta o si la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, estudiar la posibilidad de su puesta en explotación temporal en términos similares a los acaecidos en el caso de la de Regantes Funche, S.L.
21. Elaborar un estudio (medida 01-020-00-00 del vigente PHT) para el incremento de la producción industrial en la Comarca, que servirá de base para la inclusión de las actuaciones oportunas en el programa de medidas de PHT de cuarto ciclo, así como para la redacción de los correspondientes proyectos constructivos.
22. Plantear a los Ayuntamientos de la Isla Baja la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada.
23. Imponer a todos los Ayuntamientos de la Isla Baja el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
24. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	50/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

YCODEN

25. Instar a la Comunidad Bco. Vergara, titular de los aprovechamientos de las galerías de Bco. Vergara y Vergara 2, a continuar reperforando para incrementar provisionalmente sus caudales.
26. Asignar los incrementos de caudal de las citadas galerías que, en su caso, se obtengan, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, y previa mezcla y/o tratamiento en las plantas de desalinización para la corrección de su exceso de flúor, en primer lugar, al abastecimiento de los municipios de Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla; en segundo, al abastecimiento de otros municipios; y en tercero, al riego agrícola. Todo ello conforme al orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
27. Plantear a los Ayuntamientos de La Guancha y San Juan de la Rambla la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada.

VALLE DE LA OROTAVA

28. Puesta a disposición por parte de Loro Parque, S.A. de la capacidad ociosa de su planta (48_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
29. Impulsar la producción industrial en la Comarca, avanzando en la ampliación de la EDAR Comarcal y en la regeneración del agua depurada para su reutilización.
30. Analizar la viabilidad de instalar una desadora provisional en el Puerto de la Cruz; y, en su caso, tramitar los procedimientos necesarios ello. Permitir, de confirmarse su viabilidad, la utilización de los pozos autorizados a Loro Parque, S.A. (63- SI) como potenciales pozos de captación para dicha EDAM provisional así como conducciones de impulsión para la distribución del agua producto.
31. Imponer a los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
32. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.
33. Instar a reperforar, para el incremento provisional de caudales, a los titulares de las galerías de La Cisterna y Montaña de Enmedio.

ACENTEJO

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	51/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

34. Instar a reperforar, para el incremento provisional de caudales, a los titulares de la galería San Antonio (o Los Huesos), en el municipio de La Victoria de Acentejo.

NORESTE Y ZONA METROPOLITANA

35. Análisis de la viabilidad y en su caso implementación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de La Laguna o Tacoronte.
36. Puesta a disposición por parte de la Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA) de la capacidad ociosa de la planta de la Refinería (52_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
37. Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz a ampliar su capacidad de desalinización, tal y como está previsto en el Plan Hidrológico (medida 10-023-4-1).
38. Impulsar la ejecución del Proyecto “Sistema de desalación de agua de mar del Noreste” (2021_018).
39. Impulsar la ejecución del Proyecto “Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamiento terciario por electrodiálisis reversible en la EDAR de Buenos Aires” (2022_050).
40. Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz a habilitar en colaboración con BALTEN la puesta en servicio del Terciario de la EDAS El Chorrillo para la mejora de la calidad del agua proveniente de la EDAR Metropolitana con destino al riego de la zona NE
41. Autorizar, exclusivamente para el abastecimiento urbano y mientras dure la declaración de emergencia, incrementos debidamente justificados en cada caso del caudal explotado en régimen concesional en los pozos El Cubo, Las Canteras y Los Baldíos.
42. Instar a reperforar, para incrementar provisionalmente caudales, a la Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Rosario, titular del aprovechamiento de la galería de Nuestra Señora del Rosario.
43. Instar al ayuntamiento de El Rosario a la posibilidad de habilitar la conexión entre el canal de Araya y Río Portezuelo en aras de incrementar las garantías de suministro.

VALLE DE GÜÍMAR

44. Instar a BALTEN a la habilitación de una EDAS provisional en el Valle de Güímar que trate las aguas depuradas provenientes de Santa Cruz.
45. Puesta a disposición, por parte de los titulares de Ropa Rent, S.A. (34_EDAM) de la capacidad ociosa de las plantas para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, , imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
46. Instar a los titulares del aprovechamiento del pozo La Mocana, en Güímar, a su puesta en explotación; y, en su defecto, habilitar al CIATF para ello.
47. Instar a los titulares del aprovechamiento del pozo Jagua a incrementar la cuantía del caudal alumbrado manteniendo un régimen de aprovechamiento sostenible.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	52/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

48. Impulsar la ejecución de la desaladora comarcal, medida 10-016-6-5A del vigente Plan Hidrológico.
49. Tramitar los procedimientos necesarios para ampliar la desadora portátil instalada en el Valle de Güímar así como las conexiones necesarias para ampliar la cobertura de su distribución a los depósitos municipales de la comarca.
50. Imponer a todos los servicios municipales de agua así como al Polígono Industrial del Valle de Güímar el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
51. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

ABONA

52. Tramitar los procedimientos necesarios para el urgente cambio de membranas en la EDAM de Granadilla para incrementar su producción de agua desalada.
53. Puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de la capacidad ociosa de las desaladoras del Polígono Industrial (4_EDAM, 50_EDAM y 63_EDAM) y el ITER (71_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas , imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
54. Instar a la entidad ACUAES a la finalización de las obras del sistema de saneamiento de Granadilla y su inmediata puesta en marcha para proceder cuanto antes a la reutilización de su efluente conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.
55. Habilitar la conexión urgente de la EDAR de Los Letrados en Granadilla con la conducción de agua depurada Santa Cruz Valle de San Lorenzo para la reutilización de las aguas regeneradas producidas por dicha EDAR
56. Solicitar al Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias a la priorización de la tramitación de los expedientes de autorización de vertido al mar del sistema de saneamiento y depuración de Abona en curso.
57. Imponer a todos los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
58. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	53/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

59. Instar a BALTEN a la conexión de la Red de Copabona al sistema de BALTEN de distribución de agua regenerada, cumpliendo lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua; así como a la liberación de agua blanca.

VILAFLOR DE CHASNA

60. Instar a los titulares de los pozos Era Verde y Angola, en Vilaflor, a su puesta en explotación.
61. Impulsar la mejora en el aprovechamiento de la galería El Pinalito.
62. Instar a los titulares de los aprovechamientos de las Galerías de Tágara, Niágara y La Canal la obligación de permutas de aguas por aguas provenientes de Lomo del Balo siempre y cuando se mantengan las mismas calidades con el fin de que dichos alumbramientos puedan cubrir los déficits de la Balsa de Trevejos.

OESTE

63. Finalización de la obra de emergencia del CIATF para la ampliación de la desaladora de Adeje-Arona.
64. Tramitar los procedimientos necesarios para el cambio urgente de membranas en la EDAM de Fonsalía para incrementar su producción de agua desalada.
65. Requerir al Ayuntamiento de Adeje que lleve a cabo un análisis de factibilidad para la expansión de la planta desaladora de La Caleta, así como para la instalación de un módulo portátil de desalación de agua de mar en la zona de El Tablero. En caso de que los estudios resulten positivos, se insta al ayuntamiento a proceder con la implementación de ambos proyectos.
66. Puesta a disposición, por parte de los titulares de las autorizaciones 7-EDAM, 10-EDAM, 15-EDAM, 18-EDAM, 20-EDAM, 22-EDAM, 30-EDAM, 32-EDAM, 40-EDAM, 41-EDAM, 42-EDAM, 43-EDAM, 46-EDAM, 51-EDAM, 60-EDAM, 61-EDAM, 62-EDAM, 69-EDAM, 74-EDAM, 77-EDAM, 76-EDAM, y 78-EDAM, de la capacidad ociosa de las desaladoras, para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
67. Instar a la entidad ACUAES a la finalización de las obras del sistema de saneamiento del Oeste, y su inmediata puesta en marcha para proceder cuanto antes a la reutilización de su efluente y conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.
68. Instar a BALTEN para que ejecute las acciones necesarias para la reutilización del agua depurada de la EDAR del Oeste una vez puesta en marcha.
69. Solicitar al Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias a la priorización de la tramitación de los expedientes de autorización de vertido al mar del sistema de saneamiento y depuración del Oeste en curso.

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	54/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

70. Instar a los ayuntamientos de Guía de Isora y Santiago del Teide a formalización de los convenios interadministrativos para la gestión de sistema de saneamiento y depuración del Oeste
71. Instar a BALTEN a habilitar la elevación de agua de la balsa de Lomo del Balo a la red de Coagisora para liberar aguas en cotas altas
72. Aumentar la capacidad de desalación de aguas salobres en la EDAS ARIPE para mejorar las calidades de agua provenientes de Hoya del Cedro en la medida de lo posible.
73. Instar a reperforar a los titulares de la galería de El Niágara, en Guía de Isora; y continuar reperforando a los de Hoya del Pino (u Hoyos de Chiguergue), también en Guía de Isora, y Fuente Bella (o Fuente del Valle), en Arona, para incrementar provisionalmente sus caudales.
74. Imponer a todos los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
75. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

La Secretaria,

Código Seguro De Verificación	zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:49
Observaciones		Página	55/55
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/zhDinGxQNwzBXALmdUbaMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		